



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

martes, 9 de mayo de 1995

Número 67

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PAGINA

Orden de 3 de mayo de 1995, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de treinta mil millones de pesetas.

4.156

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PAGINA

Orden de 3 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan el Personal Médico General Interino, Personal Médico de Atención Primaria Interino, Sustituto y Contratado Temporal dependientes del SAS y el Personal Médico General sin plaza fija de la Gerencia Provincial de Sevilla del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

4.156

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

4.157

Corrección de errores de la Resolución de 23 de enero de 1995, de la Universidad de

Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (BOJA núm. 42, de 16.3.95).

4.158

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 19 de abril de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

4.158

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de mayo de 1995, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que

se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

4.159

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 25 de abril de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía de Turismo 1995.

4.159

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de abril de 1995, por la que se convocan Seminarios Permanentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.161

Orden de 25 de abril de 1995, por la que se adjudican ciento veinte becas de Formación de Personal Docente e Investigador de los Programas de Promoción General del Conocimiento, Sectorial y Areas de Conocimiento, en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

4.164

Resolución de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se autoriza la realización de proyectos de educación para la convivencia bajo el lema Un Mundo Plural, una escuela para todas las personas durante el curso 1994/95.

4.165

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 17 de marzo de 1995, por la que se aprueban los Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de obras y asistencia técnica y el Pliego Base-tipo para los contratos de suministro.

4.166

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID**

Edicto. (PP. 850/95).

4.199

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 4 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la ampliación del plazo de la subasta, expediente SB2/95. Adquisición de tubos, agujas y portatubos para el control serológico. (PD. 1084/95). (BOJA núm. 65, de 5.5.95): (PD. 1123/95).

4.200

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de abril de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato que se cita: (PD. 1114/95).

4.200

Resolución de 3 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia contratación directa de asistencia técnica, declarándola de urgencia. (PD. 1121/95).

4.200

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de abril de 1995, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica que se cita. (PD. 1124/95).

4.201

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de información pública de los proyectos de concesión para la construcción y explotación de Pistas de Patinaje e instalaciones de Minigolf, en la zona de servicio del Puerto de Marbella, tm. de Marbella, Málaga. (PP. 1104/95).

4.201

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 1076/95).

4.202

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 4.202

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita: (PP. 875/95). 4.203

Resolución de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea de media tensión 15/20 kv. desde ct. M. García a ct. Chocolate en Beas (Huelva): (PP. 904/95). 4.204

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras que se citan: (JA-2-AL-184). 4.204

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Jardín Nazari, en Vélez de Benaudalla (Granada) a los interesados en el mismo. 4.206

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacio de los Patos y su jardín, en Granada, a los interesados en el mismo. 4.207

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Marisca, en Granada, a los interesados en el mismo. 4.207

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada), a los interesados en el mismo. 4.208

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cádiz, sobre comunicación a la empresa Friopesca, SA, su responsabilidad, reconocida en sentencia judicial, en

el pago de la prestación de jubilación a don Gilberto Durán López. 4.209

REGION DE MURCIA

Notificación de Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 4.209

Notificación de Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 4.209

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

Edicto. (PP. 876/95). 4.210

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 877/95). 4.210

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

Edicto. (PP. 878/95). 4.210

AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE GUADIX

Anuncio sobre aprobación inicial Normas Subsidiarias y Plan Parcial pp-2. (PP. 886/95). 4.210

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Edicto. (PP. 1075/95). 4.210

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 1078/95). 4.211

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Anuncio. 4.211

IB AURINGIS

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 813/95). 4.211

CAJA DE MADRID

Anuncio. (PP. 976/95). 4.211

Anuncio. (PP. 977/95). 4.211

Anuncio. (PP. 978/95). 4.211

Anuncio. (PP. 980/95). 4.211

Anuncio. (PP. 981/95). 4.211

Anuncio. (PP. 982/95). 4.212

Anuncio. (PP. 983/95). 4.212

Anuncio. (PP. 984/95). 4.212

Anuncio. (PP. 985/95).	4.212
Anuncio. (PP. 986/95).	4.212
Anuncio. (PP. 987/95).	4.212
CAJA RURAL DE SEVILLA	
Anuncio. (PP. 1105/95).	4.212

NOTARIA DE DOÑA MARIA EUGENIA RAMBLA GOMEZ

Anuncio de subasta notarial. (PP. 1066/95).	4.214
Anuncio de subasta notarial. (PP. 1067/95).	4.214
Anuncio de subasta notarial. (PP. 1068/95).	4.215
Anuncio de subasta notarial. (PP. 1069/95).	4.215

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de treinta mil millones de pesetas.

El Decreto 99/1995, de 18 de abril, (BOJA núm. 61, de 22 de abril), por el que se dispone la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de treinta mil millones de pesetas (30.000.000.000 ptas.), autoriza en su Disposición Final Primera a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del referido Decreto.

En base a tal autorización, se procede a concertar determinadas condiciones de las series A y B de la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; acordada mediante Decreto 99/1995.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1. Fecha de emisión y desembolso: 19 de mayo de 1995.

2. Período de suscripción: El período de suscripción se iniciará a las 9:00 horas del día 9 de mayo de 1995, y finalizará el día 18 de mayo de 1995 a las 10:00 horas para el tramo minorista y a las 15:00 horas de ese mismo día para el tramo mayorista.

3. Interés nominal:

Serie A: Los bonos devengarán un interés fijo del 11,95% anual.

Serie B: Los bonos devengarán un interés fijo del 12,15% anual.

4. Fecha de amortización:

Serie A: La amortización se realizará a la par el día 19 de mayo del año 2000.

Serie B: La amortización se realizará a la par el día 19 de mayo del año 2002.

4. Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión: Las peticiones de suscripción de los bonos deberán ser dirigidas a las siguientes entidades:

Bankinter, S.A.

ABN-Amro Bank.

Citibank España, SA.

JP Morgan, S.V.B.

Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Bank of America, S.A.E.

Banco Central Hispano, S.A.
Banco de Negocios Argentaria, S.A.
Unicaja.
Banco Santander, S.A.
BNP España, S.A.
Deutsche Bank, S.A.E.
F.G., S.V.B.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.
Ahorro Corporación Financiera, S.V.B.

DISPOSICION FINAL

La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de mayo de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan el Personal Médico General Interino, Personal Médico de Atención Primaria Interino, Sustituto y Contratado Temporal dependientes del SAS y el Personal Médico General sin plaza fija de la Gerencia Provincial de Sevilla del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), la Asociación de Médicos Interinos de Granada (AMIGRA) y la Asociación Sindical Almeriense de los Médicos Interinos Generalistas de Atención Primaria (ASAMIGAP), han sido convocadas huelgas que, en su caso, podrán afectar al personal médico general interino dependiente del Servicio Andaluz de Salud y al personal médico generalista interino adscrito a pediatría, generalista sustituto y contratado eventual dependiente de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Almería, desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 11 de mayo de 1995.

Asimismo, por el Sindicato Médico Andaluz (SMA) y por la Asociación de Médicos Generales Interinos de Sevilla (AMEGIS) han sido convocadas huelgas que, en su caso, podrán afectar al personal médico de atención

primaria interino, sustituto y contratado temporal, dependientes del S.A.S. y al personal médico general sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 11 de mayo a las 8,00 horas del siguiente día 12 de mayo de 1995.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal médico general interino, personal médico de atención primaria interino, sustituto y contratado temporal dependientes del S.A.S. y el personal médico general sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S., presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. Las situaciones de huelgas que podrán afectar al personal médico general interino dependiente del Servicio Andaluz de Salud, al personal médico generalista interino adscrito a pediatría, generalista sustituto y contratado eventual dependiente de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Almería, desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 11 de mayo de 1995, al personal médico de atención primaria interino, sustituto y contratado temporal, dependientes del S.A.S. y al personal médico general sin plaza fija dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla del S.A.S. desde las 8,00 horas del día 11 de mayo a las 8,00 horas del siguiente día 12 de mayo de 1995, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1995

RAMÓN MARRERO GÓMEZ JOSE LUIS GARCÍA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Trabajo Consejero de Salud
y Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Salud de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 30 de junio de 1994 (BOJA núm. 122 de 4 de agosto) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. de la República Argentina, 23 de Sevilla (41071), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de abril de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

Consejería u Organismo: Educación y Ciencia.
 Centro de trabajo: Delegación Provincial.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio Gestión Personal (Código 616024).
 Núm.: 1.
 ADS: F.
 GR.: AB.
 Nivel CD: 26.
 C. Específico ptas. actuales: XXXX - 1338.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Méritos específicos: Administración Educativa. Experiencia en puestos de gestión de personal funcionario, laboral y docente; en gestión económica, nóminas y seguros sociales. Conocimiento general del Sistema Educativo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de enero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos docentes universitarios. (BOJA núm. 42, de 16.3.95).

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la plaza número 22, donde dice: «Impartir docencia de Fundamentos Físicos de la Ingeniería Física (Mecánica Acústica y Campos Electromagnéticos) en la titulación de Ingeniero Superior de Telecomunicación».

Debe decir: «Impartir docencia de Fundamentos Físicos de la Ingeniería: Física (Mecánica Acústica y Campos Electromagnéticos) en la titulación de Ingeniero Superior de Telecomunicación».

Sevilla, 6 de abril de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33 de 15 de abril), anuncia la provisión de los puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura en Sevilla, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de abril de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO

CONSEJERIA DE CULTURA

Centro Directivo: D.G. Fomento y P.C.
 Localidad: Almería.
 Denominación del puesto: Director Centro Andaluz de la Fotografía.
 Núm. plazas: 1.
 ADS: F.
 GR.: A.
 Nivel C.D.: 28.
 C.E.: XX-1003.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Otros requisitos:
 Méritos específicos: Exp. en materia fotográfica, práctica, teórica ámbitos tcos. estéticos, históricos y crít.

experiencia gestión y planific. proyectos culturales relacionados con los lenguajes fotográficos.

Centro Directivo: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Coordinación.

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR.: A.

Nivel C.D.: 28.

C.E.: XXX-1752.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Otros requisitos:

Méritos específicos: Experiencia programas sectoriales Consejería de Cultura. Experiencia admón. cultural, general, instituc. y consultiva. Experiencia cooperac. Cultural, sociedades y empresas pub. fundaciones y consorcios. Formación en gestión cultural. Exp. normativa cultural.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto por Resolución de 2 de mayo de 1995 ha concedido una subvención específica por razón del objeto al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) por importe de 3.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.31.01.00.460.00 para financiar actividades formativas y de perfeccionamiento dirigidas al personal al servicio de la Administración Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, apartado cinco, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 25 de abril de 1995, por la que se convocan los Premios Andalucía de Turismo 1995.

El interés que han suscitado en los diferentes ámbitos turísticos de nuestra Comunidad, las iniciativas de fomento emprendidas en años anteriores por la Administración Turística andaluza dirigidas al reconocimiento de la labor de personas e instituciones, públicas y privadas, calidad del producto turístico, desarrollo cualitativo del sector turístico en Andalucía, revalorización de sus recursos o promoción de los valores turísticos andaluces, anima a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo a la convocatoria de estos Premios Andalucía de Turismo 1995.

Los Premios Andalucía de Turismo 1995 abarcarán básicamente cinco modalidades distintas referidas a: 1. Acciones de mejora y cualificación de playas; 2. Conservación y embellecimiento de pueblos; 3. Artículos periodísticos, trabajos publicados en revistas especializadas

o de investigación sobre temas turísticos; 4. Acciones promocionales del producto turístico andaluz; 5. Aportaciones singulares al turismo.

Esta Orden ha sido analizada y consensuada por la Comisión de seguimiento del Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía (Plan DIA).

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien,

DISPONER

Primero. Modalidades y objeto de los Premios.

Se convocan los Premios Andalucía de Turismo 1995, los cuales tienen por objeto galardonar:

1. Las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos en el litoral andaluz durante 1994 y primer semestre de 1995, destinadas a mejorar la calidad, las condiciones de uso y la ordenación de las playas y sus entornos.

2. Las labores realizadas por los Ayuntamientos de Andalucía durante 1994 y primer semestre de 1995, en orden a preservar, mejorar, o embellecer sus pueblos.

3. Actividad Periodística; en medios de comunicación, radio, televisión, prensa; publicaciones periódicas y trabajos de investigación, que versen sobre algún tema relacionado con el turismo andaluz y hayan sido publicados o realizados durante 1994 y primer semestre de 1995.

4. Las actuaciones promocionales de productos turísticos de Andalucía, que por su calidad, diseño o alcance hayan tenido un especial impacto en el mercado turístico, realizadas durante 1994 y primer semestre de 1995.

5. Andalucés y andaluzas del turismo. El trabajo profesional, la trayectoria o la actividad de personas, de personas o asociaciones que hayan tenido una singular repercusión turística en Andalucía.

Segundo. Cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según su modalidad, de la siguiente forma:

Modalidades 1 y 2. Los Ayuntamientos aspirantes a estos premios deberán presentar una memoria detallada sobre las actuaciones, relacionadas con el objeto del Premio, realizadas por la Corporación durante el período referido acompañada de cuanta documentación gráfica o de cualquier otra clase que estime oportuno.

- Modalidades 3 y 4. Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores, ya sean a título individual o colectivo, o por el medio en que se hayan difundido, siempre que conste el consentimiento del autor o autores.

- Modalidad 5. Mediante presentación de candidaturas por parte de la Administración Turística, Instituciones, públicas o privadas, Asociaciones o colectivos, relacionados con el ámbito turístico andaluz, acompañada de la correspondiente memoria y cuanta documentación estimen oportuno.

Tercero. Premios.

Los premios y galardones a conceder serán los siguientes:

1. Playas. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.
2. Pueblos. Un premio de dos millones de pesetas y figura conmemorativa.
3. Periodismo y trabajos de investigación. Los siguientes premios:

- a) Artículo periodístico o de divulgación publicado: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.
- b) Reportaje radiofónico: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.
- c) Reportaje de televisión: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.
- d) Premio de fotografía: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.
- e) Trabajo publicado de investigación: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.
- f) Trabajo de investigación no publicado: Figura conmemorativa y publicación.

4. Promoción:

- a) Actividades promocionales: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.
- b) Productos promocionales: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.
- c) Cartel promocional: Un premio de quinientas mil pesetas y figura conmemorativa.

5. Andaluces y andaluzas del turismo: Un máximo de quince menciones honoríficas y figura conmemorativa. En cada una de las cuatro modalidades el Jurado podrá conceder, si lo estima oportuno, uno o varios accésits, al premio, con una dotación económica global no superior al 50% del premio.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación mencionada en el Punto Segundo, por duplicado, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. República Argentina, 23-2.º planta, de Sevilla, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta como Anexo.

2. El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 30 de junio, inclusive, de 1995.

Quinto. Jurado calificador.

1. El examen y la selección de la documentación recibida se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Vicepresidente: El Director General de Turismo.

Vocales:

- a) Cinco miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones o Empresas.
- b) Dos miembros designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- c) Cuatro expertos de reconocido prestigio relacionados con el ámbito turístico andaluz y de los medios de comunicación.
- d) Cuatro miembros en representación de las organizaciones de la Mesa de seguimiento del Plan DIA.
- e) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, con voz y sin voto.

2. Los vocales serán designados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo conforme a lo establecido en los apartados anteriores, y la relación definitiva se hará pública en este mismo medio mediante Resolución.

3. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

4. El Jurado se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

Sexto. Acuerdo del jurado.

El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Séptimo. Trabajos presentados.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Octavo. Condición para la participación:

La participación en este Concurso implica la total aceptación de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

A N E X O

Premios Andalucía de Turismo 1995

Solicitud de participación

I. Datos del solicitante o proponente:

Apellidos Nombre
 DNI Profesión
 Domicilio
 Municipio Provincia
 Código Postal Teléfono de contacto
 Presenta la solicitud o candidatura:

(...) A título individual.

(...) Como representante y en nombre:

del Ayuntamiento, Institución, Sociedad, Asociación, **
 con NIF y domicilio
 en

** el colectivo integrado por las siguientes personas:

Nombre y apellidos: Domicilio: DNI: Firma

II. Datos de la actuación, trabajo, candidatura.

Descripción, ***

*** Candidatos: Nombre y apellidos, profesión.

Modalidad.

1. (...) Playas. 2. (...) Pueblos. 3.1. (...) Artículo periodístico o de divulgación. 3.2. (...) Trabajo publicado de investigación. 3.3. (...) Trabajo de investigación no publicado. 4.1. (...) Actividades Promocionales. 4.2. (...) Productos Promocionales. 5. (...) Andaluces del turismo 1995.

III. Solicitud.

SOLICITA: Ser admitido como participante (proponente) en los «Premios Andalucía de Turismo 1995», en la(s) modalidad(es) antes expuesta(s) a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de la Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En a de de 1995
 Firmado

Documentos que se acompañan.

- (...) En caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
- (...) Memoria descriptiva de las actuaciones.
- (...) Ejemplar y copia del periódico o revista en donde fue publicado el trabajo.
- (...) Dos ejemplares del trabajo de investigación.
- (...) Memoria justificativa de la candidatura.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se convocan Seminarios Permanentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992 de 8 de septiembre, constituye el marco de actuación de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de formación del personal docente de los niveles educativos no universitarios de Andalucía. En dicho Plan se establecen distintos modelos de formación que permiten una oferta variada y diversificada de actividades según las necesidades del profesorado.

La formación centrada en la escuela y el autoaprovechamiento son dos modelos que cobran importancia creciente a medida que se va produciendo la generalización del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE. De ambos modelos participan los Seminarios Permanentes como modalidad de formación consistente en el trabajo autónomo de un grupo de profesores de uno o varios centros que busca la reflexión sobre la práctica educativa, el intercambio de experiencias innovadoras o la elaboración de materiales.

En consecuencia, teniendo como referencia la LOGSE y su desarrollo a través de los Decretos de Enseñanzas de Andalucía, esta Consejería

DISPONE:

Artículo 1.

Se convocan Seminarios Permanentes para el profesorado de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LÍNEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACIÓN

Artículo 2.

La selección y asignación económica a los Proyectos convocados por la presente Orden se realizará teniendo como criterio su adecuación a las líneas prioritarias de actuación que se establecen a continuación.

Artículo 3.

3.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el curriculum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinarios en la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias de dicha evaluación.

e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del curriculum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, para la Convivencia y Coeducación.

f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.

g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.

h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Áreas que faciliten el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades convocadas podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

- a) Desarrollo Curricular en general.
- b) Cultura y Patrimonio de Andalucía.
- c) Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- d) Educación en valores y temas transversales del currículo: Educación para la Convivencia, Educación para la Salud, Educación Ambiental, Coeducación y Educación Vial.
- e) La enseñanza y el mundo del trabajo.
- f) Orientación Escolar y Profesional.
- g) Educación Compensatoria.

CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN

Artículo 4.

Los Seminarios Permanentes son una modalidad de trabajo en grupo/equipo como sistema continuado de autoaprovechamiento y reflexión desde la práctica docente.

Cada profesor podrá participar en un máximo de dos actividades de las siguientes modalidades:

- Proyectos de Formación en Centros.
- Proyectos de Innovación Educativa.

- Seminarios Permanentes.
- Grupos de trabajo convocados según el procedimiento establecido por los Centros de Profesores.

Los Seminarios Permanentes que se convocan para el curso 1995/96 habrán de cumplir los requisitos y reunir algunas de las características siguientes:

Requisitos:

a) Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as y un máximo de diez. Excepcionalmente, siempre que así esté justificado por las características del Seminario Permanente, la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica podrá proponer la ampliación de dicho máximo sin exceder, en ningún caso, de 14 miembros.

b) Emplear, al año, un mínimo de 20 y un máximo de 40 horas, a efectos de certificación, para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La concreción del número de horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

Características:

c) Llevar a cabo su funcionamiento a partir de situaciones concretas y ligadas a las realidades del aula, del equipo docente o del Centro.

d) Posibilitar la actuación del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

e) Encauzar el intercambio de experiencias educativas, discutir los principios y justificaciones teóricas que las respaldan y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas técnicas y formas de intervención didáctica.

f) Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado y su investigación en la investigación didáctica centrada en la propia práctica.

Artículo 5.

Los Seminarios Permanentes constituyen un medio para posibilitar la participación de los profesores y profesoras en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y el desarrollo de los Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación.

En virtud de ello, los contenidos de los Seminarios Permanentes, dentro de las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo cuatro de la presente Orden, estarán dirigidos preferentemente a:

a) Iniciar al profesorado en el conocimiento y desarrollo de los Diseños Curriculares del nuevo sistema educativo.

b) Adquirir y consolidar competencias relativas a la intervención educativa.

c) Contrastar y evaluar diversos modelos de intervención.

d) Incardinar la educación en su entorno, profundizando en su conexión con el patrimonio cultural, ecológico, social, tecnológico e histórico de Andalucía.

e) Conocer y utilizar recursos didácticos nuevos, distintas formas organizativas, estrategias de enseñanza y aprendizaje y de evaluación.

f) Adquirir información relativa a cualquier aspecto del mundo científico-cultural que tenga relevancia para la práctica educativa.

g) Profundizar en los diversos ámbitos o áreas de conocimiento que cada profesor ha de traducir a contenidos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 6.

Los Coordinadores/as de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo II de esta Orden, con duración aproximada de su desarrollo y Plan de trabajo concreto para el curso. En el caso de Seminarios Permanentes que sean continuación de otro anterior, el Proyecto se elaborará en función del análisis y revisión del trabajo realizado en el curso anterior.

b) Presupuesto detallado del coste del Seminario Permanente y ayuda que se solicita con las especificaciones expresadas en el Anexo III.

c) Relación de los componentes que participan en el Seminario Permanente, actualizada en el caso de los Seminarios de continuidad, detallándose el Número de Registro de Personal y/o Documento Nacional de Identidad, situación administrativa, centro de trabajo y localidad de cada uno de los mismos.

De toda la documentación se presentará original y copia.

Artículo 7.

Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los Centros de Profesores.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

En los casos de presentación de solicitudes en los Centros de Profesores, estos remitirán uno de los ejemplares a la Delegación Provincial correspondiente, dentro de los quince días siguientes al término del plazo establecido en el Artículo 30 de esta Orden, disponiendo del otro ejemplar para el seguimiento del Seminario.

Artículo 8.

El plazo de presentación de solicitudes de Seminarios Permanentes finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Hasta el 15 de octubre podrán presentarse las modificaciones de la relación de participantes que se produzcan con motivo del comienzo del curso.

Artículo 9.

Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

a) Aceptar el seguimiento establecido, a través de la disposición correspondiente, por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, copia de los materiales didácticos elaborados por el Seminario Permanente, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la ayuda económica aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Elaborar una memoria final y remitirla al Centro de Profesores correspondiente antes del 10 de junio de 1996.

Artículo 10.

La selección de los Seminarios Permanentes será realizada a propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica establecida en la Orden de 8 de junio de 1994 (B.O.J.A. de 30/6/94).

A los efectos de la resolución de esta convocatoria se incorporarán a la citada Comisión los siguientes miembros:

a) El Jefe del Servicio de Inspección.

b) Dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.

c) Hasta tres Profesores/as designados por la Junta de Personal Provincial.

Los miembros del apartado b) serán designados por acuerdo entre los Movimientos de Renovación Pedagógica y las Asociaciones que acrediten haber realizado actividades de formación, en la provincia, en los dos últimos años. Si no existiese acuerdo, serán designados por los colectivos o Asociaciones que se determinen por sorteo.

Dicha Comisión Provincial, a los efectos de esta convocatoria, tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e informar los proyectos presentados a la convocatoria con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 al 9 de esta Orden.

b) Realizar la propuesta al Ilmo/a Sr/a. Delegado/a Provincial sobre la aprobación o denegación de los Seminarios Permanentes que se presentan a la convocatoria.

c) Conocer el seguimiento que sobre los Seminarios Permanentes se ha realizado según el plan anual establecido y conforme a lo que disponga la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa sobre seguimiento de programas y actividades de formación del profesorado.

Dicha Comisión podrá contar con expertos que tendrán voz pero no voto y podrá recabar del Centro de Profesores aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Así mismo, los Coordinadores/as Provinciales del Servicio de Educación de Adultos, los Coordinadores/as provinciales de los distintos programas de esta Consejería y los Asesores/as de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, informarán a la Comisión Provincial sobre los proyectos relativos al ámbito del correspondiente programa o departamento.

Artículo 11.

Para la selección de los Seminarios Permanentes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Adecuación a los requisitos y características expuestos en los artículos 4 al 9 de esta Orden.

b) Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las líneas prioritarias establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

c) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y, especialmente, el funcionamiento de los equipos docentes de los Centros.

d) El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.

e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.

f) Su relación con el proceso de implantación de las etapas del nuevo sistema educativo.

g) Las posibilidades reales de ser llevados a la práctica en el caso de que un mismo Centro o equipo de Profesores y Profesoras presente varios proyectos.

h) En el caso de Seminarios Permanentes ya existentes se tendrá en cuenta el informe efectuado por el Centro de Profesores.

i) No serán seleccionados, en ningún caso, aquellos Seminarios Permanentes informados negativamente al final del proceso de seguimiento anual de sus actividades.

Artículo 12.

Para la asignación de la ayuda económica a los Seminarios Permanentes seleccionados se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Calidad del proyecto de trabajo.

b) Relación con las líneas prioritarias y campos de actuación establecidas en el artículo 3 de la presente Orden.

c) Adecuación del presupuesto a las actividades previstas en el Seminario.

d) Informe positivo de la Comisión de Seguimiento, en el caso de Seminarios de continuidad.

e) Adecuación a la cuantía económica global asignada a la provincia para la presente convocatoria.

Artículo 13.

Se delega la competencia para la resolución de la convocatoria de Seminarios Permanentes de cada provincia, y la gestión del pago que de la misma se derive, en los respectivos Delegados o Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 14.

14.1. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa determinará las cantidades económicas que habrán de desconcentrarse a cada provincia para la resolución de la convocatoria de Seminarios Permanentes y comunicará dichas cantidades a cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

14.2. Los/as Ilmos/as. Sres/as. Delegados/as Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden y la cantidad económica a que se refiere el párrafo anterior, harán una resolución provisional de la convocatoria antes del 1 de noviembre de 1995. La resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente y comunicada a cada uno de los solicitantes, indicando en los casos de denegación los motivos de la misma y estableciendo un plazo de reclamaciones.

14.3. Una vez resueltas las reclamaciones la resolución se elevará a definitiva y se publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial, antes del 1 de enero de 1996. Igualmente se comunicará a los interesados y al Centro de Profesores a cuyo ámbito de influencia pertenezcan.

14.4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Administración, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.5. De la resolución de la convocatoria se remitirá copia, por cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de resolución.

Artículo 15.

15.1. Las ayudas derivadas de la resolución de la presente convocatoria serán enviadas a los Centros de Profesores mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas bancarias autorizadas de los mismos.

15.2. Los Centros de Profesores, de acuerdo con lo establecido en cada proyecto, realizarán la gestión económica de los Seminarios Permanentes autorizados, dando cuenta de dicha gestión a los Centros participantes en los mismos. El Consejo de

Dirección de cada Centro de Profesores realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

15.3. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia y a lo largo del diseño, desarrollo y evaluación de dichos proyectos facilitarán apoyos externos y recursos materiales básicos sin perjuicio de la colaboración que se pueda establecer con otras instituciones y servicios.

SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

Artículo 16.

A) El seguimiento de los Seminarios Permanentes se realizará por los Centros de Profesores, según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Para atender los gastos derivados de dicho seguimiento los Centros de Profesores dispondrán del 10% de la cuantía de las ayudas económicas asignadas a cada proyecto.

B) En el caso de proyectos referidos a la Educación de Personas Adultas se tendrá presente el Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

C) La continuidad del desarrollo de Seminarios Permanentes, durante el curso 1996/97 requerirá el preceptivo informe positivo de seguimiento. Dichos informes serán conocidos por la correspondiente Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica y posteriormente remitidos a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

D) Las Delegaciones Provinciales y los Centros de Profesores adoptarán las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión podrá ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.996.

E) La Consejería de Educación y Ciencia se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las Memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Ciencia no publique el trabajo, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo. Asimismo, y en las mismas condiciones, la Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de publicar las Memorias anuales de progreso.

CERTIFICACIONES

Artículo 17.

Las certificaciones referidas a la asistencia y participación en Seminarios Permanentes se harán por los Centros de Profesores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993, sobre registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado y en función del seguimiento realizado.

Solamente se certificará la participación continuada a lo largo del desarrollo de los Seminarios Permanentes y una vez finalizados éstos.

A efectos de justificación de actividades de formación a realizar en el curso 1995/96, la validez máxima de cada Seminario Permanente será de 40 horas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda

Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera

Se faculta a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I

Orden de de de 1.995

**SEMINARIOS PERMANENTES
(MODELO DE SOLICITUD)**

D./D^a _____
 con D.N.I. _____, N.R.P. _____
 y situación administrativa de _____
 con destino en el Centro _____
 Código del Centro: _____
 de la localidad de _____ Provincia de _____
 calle _____ N^o _____
 Teléfono _____ C.P. _____ como Coordinador/a del proyecto que se
 acompaña,

SOLICITA la aprobación/renovación (táchese lo que no proceda) del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en la Orden de Convocatoria.

TITULO DEL PROYECTO: _____

TEMA: _____

NIVEL EDUCATIVO: _____

_____ a _____ de _____ de 1.995

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

A N E X O II

Orden de de de 1.995

**SEMINARIOS PERMANENTES
(ESQUEMA DE PROYECTO)**

1. Título.
2. Participantes.

(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., centro de destino y ubicación del mismo, incluido/a el/la profesor/a coordinador/a)

3. Descripción del proyecto.

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Relación pormenorizada de temas o aspectos a tratar.
- d) Metodología y dinámica de trabajo.
- e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.
- f) Horas presenciales de trabajo en grupo.
- g) Mecanismos de autoevaluación del proyecto.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los participantes.
- b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
- c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.

5. Observaciones.

A N E X O III

Orden de de de 1.995

**SEMINARIOS PERMANENTES
(MODELO DE PRESUPUESTO)**

Gastos.

- 1.- Gastos de funcionamiento

Material fungible..... ptas
 Desplazamientos de los componentes ptas
 Reprografía..... ptas.

- 2.- Gastos de Materialés y Visitas.

Bibliografía y Publicaciones..... ptas

Visitas..... ptas

Material de paso..... ptas

3.- Otros Gastos (especificando los mismos) ptas

TOTAL DE GASTOS

Ayuda solicitada ptas

ORDEN de 25 de abril de 1995, por la que se adjudican ciento veinte becas de Formación de Personal Docente e Investigador de los Programas de Promoción General del Conocimiento, Sectorial y Áreas de Conocimiento, en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

De acuerdo con la Convocatoria de 120 Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de 5 de julio de 1994) (BOJA núm. 123 de 5 de agosto), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1995 a 30 de abril de 1996.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 102.250 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y

Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO

	D.N.I.:	
AGUILAR SAAVEDRA, Juan Antonio	24.265.869	"
BANDERA FLORIDO, Ana	33.387.849	"
BARBANCHO CONCEJERO, Antonio	28.723.956	"
BARTUAL HARGO, Ana	44.037.905	"
CARRIAZO RUBIO, Juan Luis	29.056.300	"
CASADO ALCAIDE, José Antonio	30.801.187	"
COLLADO MONTERO, Francisco José	27.536.447	"
CORDON GARCIA, Oscar	45.281.118	"
DRAPER FONTANALS, Cristina	25.682.292	"
FERICHE FERNANDEZ-CASTANY, M ^a Belén	24.260.571	"
FERNANDEZ CONTRERAS, M ^a Angeles	28.483.678	"
FERNANDEZ DE VALDERRAMA APARICIO, Luz	27.305.248	"
GARCIA LOPEZ, Juan José	34.840.588	"
GOMEZ LOZANO, Miguel Angel	33.384.930	"
GOMEZ-LIMON RODRIGUEZ, José Antonio	30.527.670	"
GRANADOS VAQUERO, Elena	52.548.852	"
GUICHOT REINA, Emilio	28.732.155	"
LAPETRA CODERQUE, Carlos	27.307.144	"
LAVADO RODRIGUEZ, José	33.378.039	"
LOBO SANCHEZ, Francisco José	75.808.294	"
LOMBARDO ORTEGA, Manuel Jorge	26.014.004	"
LOPEZ LLORET, Jorge	27.306.355	"
MARTIN RODRIGUEZ, Agustín	34.075.221	"
MONTERO DE ESPINOSA GOMEZ, Mercedes	28.600.144	"
MONTOSA MUÑOZ, Jesús	25.667.080	"
PEREZ GARCIA, M ^a Purificación	74.631.708	"
PEREZ VICTORIA MORENO DE BARREDA, José María	24.270.440	"
QUESADA MORAGA, Enrique	24.247.227	"
REDONDO GARCIA, José Ignacio	30.801.179	"
RUEDA CAMPOS, Ana	31.266.225	"
SANCHEZ GALVEZ, Adelaida	24.247.391	"
SANIGER BERNAL, M ^a Luisa	26.219.429	"
TALLON PEREZ, Ana Celia	24.272.693	"
TORRES CASERO, Antonio Jesús	25.327.958	"
VALLS MARTINEZ, M ^a del Carmen	27.527.681	"

PROGRAMA SECTORIAL

	D.N.I.:	
ABAD PEDROSA, Adelina	75.433.125	"
ALBA ADAME, Carlos Ramón	31.850.749	"
ALVAREZ NOGAL, Carlos	10.862.383	"
ALVAREZ ORTEGA, Rosario	52.220.769	"
ARIJO ANDRADE, Salvador	25.104.881	"
BENITEZ DE LA TORRE, José Antonio	30.546.630	"
BERNAL MENDEZ, Joaquín	27.312.492	"
BRAVO RUIZ, Natalia	25.667.794	"
BRENES CORTES, Josefa	75.435.190	"
CANO GARCIA, M ^a Rosario	30.547.030	"
CARMONA FERNANDEZ, Raquel	25.327.877	"
CORCHADO GIL, M ^a Pilar	31.666.084	"
CUESTA ROJO, Federico	28.729.397	"
DIAZ RIBES, Sebastián	31.853.959	"
ESCRIBANO DURAN, Begoña M ^a	30.545.918	"
FORNELL MUÑOZ, Alicia	44.031.880	"
GALLARDO MADUERO, Rafaela	30.800.423	"
GARCIA ALVAREZ, Pastora	28.910.022	"
GARCIA FUENTES, Eduardo	24.270.055	"
GARCIA PEDRAJAS, Nicolás	30.808.751	"
GARCIA RAMOS, José Enrique	75.443.776	"
GARCIA SANJUAN, Alejandro	31.252.717	"
GARCIA-PERGANEDA SANCHEZ, Antonio	28.909.134	"
GUTIERREZ NARBONA, Rosario	25.327.910	"
JIMENEZ JIMENEZ, José	25.327.700	"
LOPEZ AGUILAR, Martín	30.507.357	"
LOPEZ DOBLAS, Juan	34.019.242	"
LUGUE BARONA, Rafael Jesús	30.793.963	"
MARQUEZ FERNANDEZ, M ^a Auxiliadora	33.387.726	"
MUCHON LOPEZ, Ignacio	24.262.164	"
MOLINA CUBEROS, Bragorio José	25.582.011	"
MONTILLA RAMOS, Francisco Javier	7.485.527	"
NESTARES PLEGUEZUELO, M ^a Teresa	24.231.461	"
OCÓN GARRIDO, M ^a Ester	24.259.891	"
OLIVARES MARTIN, Mónica M ^a	24.248.548	"
PEREZ BERNAL, Francisco Bartolomé	28.729.192	"
REVUELTA GONZALEZ, Matilde	27.305.532	"
RUIZ BECERRIL, Diego	24.259.588	"
SALAZAR MENDIAS, Carlos	24.269.679	"
SANCHEZ SANCHEZ, Emilia M ^a	34.019.775	"
SANTOS PAVON, Enrique Luis	28.488.581	"
SERRANO GUERRA, Francisco José	33.371.601	"
TEVA BUENO, Adolfo	26.010.874	"
TORRE VEGA, Angel de la	24.256.286	"
VALVERDE ALBACETE, Federico	28.896.605	"

AREAS DE CONOCIMIENTO

	D.N.I.:	
AGUIRRE MOLINA, Eugenio	24.248.822	"
ANGUITA RIOS, Rosa M ^a	26.014.959	"
ARIAS DOBLAS, M ^a del Rosario	33.373.006	"
ARRIOLA ARRIDIOLA, M ^a del Carmen	27.212.830	"
BARRIO GARCIA, Salvador del	24.257.025	"
CABELLO FERNANDEZ, M ^a Dolores	25.665.173	"
CABRERA CARO, Leticia	31.338.588	"
CANABATE POZO, Rosario	52.516.773	"
CARRERAS GOMEZ, José Andrés	24.265.600	"
CASTRO CETERA, Rosario Socorro de	52.248.183	"
CUENCA BETETA, Julia	28.911.617	"
FERNANDEZ DE MOYA ROMERO, José Enrique	26.004.296	"
FERNANDEZ MARTIN, M ^a del Carmen	24.226.536	"
FUENTES MORENO, Francisca	26.019.908	"
GARCIA GONZALEZ, José Enrique	31.852.489	"
GARCIA JIMENEZ, Manuel	75.067.322	"
GARCIA SANZ, Arturo	26.011.794	"
GILES CARNERO, Rosa M ^a	29.802.389	"
GIRON REGUERA, Emilia	31.674.240	"
GONZALEZ ROMERO, Luisa	44.200.178	"
GUTIERREZ NARANJO, Miguel Angel	28.901.212	"
HERNANDEZ ANDRES, Javier	24.266.655	"
HERNANDEZ PARDO, Raul	33.418.135	"
JEREZ GOMEZ, M ^a Pilar	34.837.699	"
LOPEZ FERNANDEZ, José Luis	34.852.220	"
LORCA MARTIN DE VILLODRES, M ^a Isabel	25.660.479	"
MANJAVACAS SNEESBY, Patricia	30.815.098	"
MARTINEZ MARTINEZ, Eduardo Luis	24.226.269	"
MARTINEZ ORTIGOSA, Pilar	34.847.046	"
MEANA CUBERO, M ^a Teresa	28.889.637	"
OLIVARES MERINO, Julio Angel	26.014.083	"
PAGAN RODRIGUEZ, Ricardo Braulio	34.046.218	"
PELAEZ PORTALES, David	30.786.977	"
PEREZ CASTELLANOS, José Antonio	28.479.783	"
PEREZ GUERRERO, Francisco Luis	44.204.923	"
ROJO ALVAREZ-MANZANEDA, M ^a Leticia	24.241.106	"
ROS VIDAL, Eduardo	24.256.973	"
SALAZAR REVUELTA, Maria	44.261.467	"
SALVADOR CRESPO, M ^a Teresa	24.279.091	"
TIZON FERRER, M ^a del Mar	31.670.455	"

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se autoriza la realización de proyectos de educación para la convivencia bajo el lema *Un Mundo Plural; una escuela para todas las personas, durante el curso 1994/95.*

Mediante la Orden de 19 de enero de 1995 por la que se convoca la realización de actividades en los centros docentes de nivel no universitario con motivo de la celebración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz, del Día Internacional de la No Discriminación Racial y del Año Internacional de la tolerancia, en su apartado segundo, se ha convocado a los centros docentes para la realización de proyectos de Educación para la Convivencia dentro del desarrollo de las actividades del Programa «Vivir Juntos». Esta convocatoria se ha realizado bajo el lema «Un mundo plural, una escuela para todas las personas».

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes y a propuesta de la Comisión Seleccionadora, a la que se refiere el apartado quinto de la citada Orden, esta Dirección General.

HA RESUELTO

Artículo 1.

Se autoriza el desarrollo de los proyectos de Educación para la Convivencia, durante el presente curso 94/95, a los centros que se relacionan en el Anexo.

Artículo 2.

1. Los centros participantes elaborarán una memoria final del proyecto y de las actividades realizadas, que será remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia antes del 30 de junio de 1995. Para la realización de esta memoria se tomarán como referencia las orientaciones establecidas en la Orden de 19 de enero de 1995 anteriormente mencionada.

2. La Consejería de Educación y Ciencia facilitará a los Centros seleccionados orientaciones y material complementario para el desarrollo de los Proyectos.

Artículo 3.

1. Las Delegaciones Provinciales establecerán procedimientos de seguimiento y asesoramiento al desarrollo de los proyectos.

2. Una vez recibidas las memorias de los diferentes proyectos de cada provincia, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia elaborarán un informe de cada una de ellas y un informe general provincial, que serán remitidos a esta Dirección General antes del 30 de julio de 1995.

Artículo 4.

Se autoriza a las Delegaciones Provinciales a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de esta resolución.

Artículo 5.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO

CENTROS AUTORIZADOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA UN MUNDO PLURAL, UNA ESCUELA PARA TODAS LAS PERSONAS, DURANTE EL CURSO 1994/95.

provincia	centro	localidad
Almería	C.P. Inmaculada Concepción	Alhama de Almería
	C.P. Mar Mediterráneo	Almería
	E.P.A. Albox	Albox
	I.E.S. Alto Almanzora	Tijola
Cádiz	E.P.A. El Puerto de S ^a María	El Puerto de S ^a María
	I.B. Isla Verde	Algeciras
	I.E.S. La Viña	Cádiz
	I.E.S. Virgen de la Esperanza	La Línea de la Concepción
Córdoba	C. N ^o S ^a de la Piedad	Córdoba
	E.P.A. Joaquín Tena Artigas	Alcolea
	I.B. Medina Azahara	Córdoba
Granada	C.P. Federico García Lorca	Fuente Vaqueros
	C.P. La Inmaculada	Salat
	C.P.R. La Inmaculada	Fornes
	I.B. La Chana	Granada
	I.F.P. Virgen de las Nieves	Granada
Jaén	C.P. José Ruiz de Gordoa	Andújar
	C.P. Maestro Andrés Martín	Linares
	C.P. N ^o S ^a del Rosario	Los Villares
	C.P. San Bartolomé	Andújar
	I.B. Auringis	Jaén
	I.B. Cástulo	Linares
Málaga	C. Divino Maestro	Málaga
	C. Misioneras Cruzadas de la Iglesia	Málaga
	C.P. Lope de Vega	Coín
	C.P. Marqués de Iznate	Iznate
Sevilla	C.P. Averroes	Sevilla
	C.P. Juan Ramón Jiménez	Dos Hermanas
	C.P. Rector Mota Salado	Sevilla
	C.P. Vicente Neira Serrano	Coria del Río
	I.B. Fco. Rodríguez M., Ext. Saucejo	El Saucejo
	I.F.P. Llanes	Sevilla
	I.F.P. Torre de los Herberos	Dos Hermanas

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de marzo de 1995, por la que se aprueban los Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de obras y asistencia técnica, y el Pliego Base-tipo para los contratos de suministro.

Como consecuencia de las necesidades planteadas en la contratación administrativa, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual, y al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de revisar y actualizar de forma general los Pliegos-Tipo que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

Por lo expuesto, previo informe del Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Contratos, del Estado y 34 del Reglamento General de Contratación del Estado, por esta Consejería se dispone:

Primero.- Aprobar el Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige los contratos de Obra, mediante los sistemas de adjudicación de subasta por procedimiento abierto con trámite de admisión previa, concurso por procedimiento abierto con y sin variantes de carácter técnico, y contratación directa, indistintamente.

Segundo.- Aprobar el Pliego-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige los contratos de Asistencia Técnica, mediante los sistemas de adjudicación de concurso por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa y de contratación directa, indistintamente.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir la contratación de suministros mediante los sistemas de adjudicación por concurso y subasta por procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, y contratación directa, indistintamente.

Cuarto.- Quedan derogados el Pliego-tipo para la contratación de Obras, aprobado por Orden de 28 de julio de 1.986 y publicado en el BOJA nº 80 de 21 de agosto, el Pliego-tipo para la contratación de Asistencia Técnica, aprobado por Orden de 21 de mayo de 1.992 y publicado en el BOJA nº 47 de 30 de mayo, y el Pliego-tipo para la contratación de Suministros, aprobado por Orden de 2 de septiembre de 1.992 y publicado en el BOJA nº 97 de 1 de octubre.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ADJUDICACION POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA, CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON Y SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO, Y CONTRATACION DIRECTA INDISTINTAMENTE

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.**

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.
 - 2.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
 - 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 6.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.
 - 7.1.- DOCUMENTACION GENERAL.
 - 7.1.1.- De carácter administrativo.
 - 7.1.2.- De carácter técnico.
 - 7.2.- AGRUPACION TEMPORAL DE LICITADORES.
 - 7.3.- DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE.

- 8.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 10.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 12.- EQUIPO DIRECTOR.
- 13.- INICIACION DE LAS OBRAS.
- 14.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.
 - 14.1.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.
 - 14.2.- PLAZOS PARCIALES.
 - 14.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.
 - 14.4.- AMPLIACION DEL PLAZO.
 - 14.5.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.
- 15.- REVISION DE PRECIOS.
- 16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.
 - 16.1.- RECEPCION Y LIQUIDACION.
 - 16.2.- ABONO DE LA OBRA.
 - 16.3.- ABONO DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.

* TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA.

- 19.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 20.- FIANZA PROVISIONAL.
- 21.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA.
- 22.- OFERTAS.
- 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

* TITULO III : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON Y SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO

- 24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 25.- FIANZA PROVISIONAL.
- 26.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.
- 27.- OFERTAS.
- 28.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

* TITULO IV : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.

- 29.- OFERTAS.
- 30.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXOS

- * ANEXO I : CUADRO RESUMEN
- * ANEXO II : PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTOS
- * ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.
- * ANEXO IV : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.
- * ANEXO V : MODELO DE CARTEL.
- * ANEXO VI : MODELO DE JUSTIFICACION DE LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 117 DEL R.G.C. (Solamente cuando el procedimiento de adjudicación establecido sea el de contratación directa).
- * ANEXO VII: MODELO DE ESCRITO MOSTRANDO CONFORMIDAD EXPRESA A POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES.
- * ANEXO VIII: CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONCURSO.

* ANEXO IX : LIMITES A LAS VARIANTES Y ALTERNATIVAS DE CARACTER TECNICO.

* TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración indicado en el apartado A del Cuadro Resumen donde se contienen las especificaciones del Pliego, y que figura como Anexo I al presente Pliego, del que forma parte integrante.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

En el supuesto de adjudicación por Concurso con variantes técnicas, revestirá asimismo carácter contractual la documentación definitiva de las variantes técnicas aprobadas por la Administración.

2.- REGIMEN JURIDICO.

2.1.- Naturaleza del contrato y Legislación aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado, así como el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratos del Estado el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

También será de aplicación para aquellas obras que afecten a bienes inscritos, o anotados preventivamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, lo preceptuado en la Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/1.964 y el Decreto 461/1.971 en los contratos en los que se incluya cláusula de revisión de precios.

Por último, se estará al Derecho Comunitario en lo que fuera de aplicación.

2.2.- Preferencias de la Administración.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento General para su aplicación.

La ejecución de los contratos de obras se desarrollará bajo la dirección e inspección del órgano de contratación el cual podrá despachar las instrucciones oportunas al empresario para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia o de quien, por encomienda, se halle facultado para ello en la Consejería de Cultura, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Las Empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, los establecidos en el artículo 24 de su Reglamento.

3.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

Su incumplimiento facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos del Estado.

4.2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere por escrito al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación por el Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del R.G.C.E., sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 17ª de este Pliego.

4.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en la legislación de contratos del Estado.

4.4.- Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, el Director Facultativo exigirá aquella aportación, en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el programa de trabajo.

4.5.- Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa y de la Administración.

4.6.- Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

4.7.- Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

4.8.- Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 134 del Reglamento General de Contratación del Estado, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo 134.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos como consecuencia de las obras en el edificio sobre el que se actúa, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

4.9.- Domicilio del Contratista.

Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.

4.10.- Ocupación y custodia de la obra.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

A partir de ese momento y hasta la recepción definitiva, el contratista estará obligado a la conservación de la obra y a responder de la vigilancia y custodia de los terrenos y bienes que haya en éstos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a la obra.

4.11.- Licencias de obra

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de las licencias y permisos municipales exigibles para la ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Consejería de Cultura los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, como sujeto pasivo sustituto, estará obligado a abonar el importe de las liquidaciones que practique el Ayuntamiento por los citados conceptos, en el plazo que éste le conceda y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediato de haber cumplido dicho trámite al Servicio al que esté adscrita la obra. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura para que ésta interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que el contratista abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

4.12.- Plan de Seguridad e Higiene

Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/1.990 de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que se indique en el apartado C del Anexo I que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al acto de la comprobación del replanteo e inicio de obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado de la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

El contratista vendrá obligado a emplear en la obra las medidas y elementos previstos en el Plan de Seguridad e Higiene, y aquéllas otras que resultasen necesarias para cumplir lo estipulado por la legislación vigente en esta materia, y por las normas de buena construcción.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

Los locales y servicios para higiene, bienestar y sanidad de los trabajadores, que vengán obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán

para uso exclusivo del personal adscrito a la misma. Estos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

4.13.- Cartel de obra.

El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción provisional de la misma uno o varios carteles en los lugares que les sean indicados por la Administración. Dichos carteles deberán reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo V a este Pliego. Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

Al día siguiente de la recepción provisional de la obra, el contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la cláusula 17 de este Pliego.

4.14.- Control de calidad de la obra.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

Con independencia de lo anterior, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta un importe máximo, I.V.A. no incluido, del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra; debiendo ser autorizados por el órgano de contratación todos los demás ensayos que se estimen necesarios y que sobrepasen dicho límite.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuese su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, para la realización de los ensayos, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Estos ensayos se realizarán obligatoriamente por empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero, y Orden de 15 de Junio de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga el mencionado control, con un organismo oficial o empresa acreditada, conforme a lo previsto por el artículo 191 del Reglamento General de Contratación, el contratista vendrá obligado a realizarlo ante dicho organismo o empresa.

4.15.- Hallazgos casuales en la ejecución de la obra.

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser notificados inmediatamente a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

4.16.- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentos de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4.17.- Gastos a satisfacer por el Contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados del anuncio de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes relativos a lo establecido en el apartado 14º de esta cláusula.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.
- Los que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

4.18.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos, anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

5.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

5.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado C del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las previsiones del Decreto 44/93, de 20 de abril. En este caso, el gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado C del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de la adjudicación definitiva.

6.- FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará por el sistema que se indica en el apartado D del Cuadro Resumen de este Pliego, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Contratos del Estado, desarrollándose por las distintas modalidades de adjudicación recogidas en los títulos siguientes del presente pliego.

A tal efecto si el procedimiento de adjudicación es por Contratación Directa deberá justificarse la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 117 del Reglamento General de Contratación, según modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo número VI.

Los concursos y las subastas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en los sucesivos títulos y fuera susceptible de aplicación al objeto del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

7.1.- Documentación general a presentar.

7.1.1.- Documentación de carácter administrativo.

a.- Si se trata de empresario individual presentará fotocopia debidamente compulsada o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y de modificación en su caso.

Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando se trate de alguno de los sujetos a los que se refiere el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, o en el registro que en su caso proceda conforme a lo establecido en los artículos 23 apartado 10º y 24 del Reglamento General de Contratación.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

- b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

- c.- Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea superior a veinte millones de pesetas, será además requisito indispensable que el contratista acredite haber obtenido previamente la clasificación adecuada al objeto del contrato, indicada en el apartado F del Cuadro Resumen, mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

La presentación del certificado y de la declaración relacionados en el párrafo anterior eximirá al licitador de la presentación de los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. El licitador que, a juicio del órgano de contratación, pudiera resultar adjudicatario, deberá presentar estos documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados conforme a lo anterior no será necesaria la presentación de dichos documentos, siendo suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley de Contratos del Estado, así como su inscripción en el Registro Profesional a que se refiere el número 10 del artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado. Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

- d.- Documento de Calificación Empresarial en la construcción vigente y no caducado, implantado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de Agosto de 1.979.

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no será necesario dicho documento, siendo suficiente la presentación de un certificado de inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, conforme a lo dispuesto en el apartado c) anterior.

- e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1,2,3,4,5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incursas en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

- g.- Recibo o recibos pagados por el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de altas en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente correspondientes al objeto del contrato.

- h.- Certificado expedido por la Administración de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto los documentos acreditativos que legalmente correspondan a las circunstancias tributarias del licitador, de entre los siguientes:

- Ultima declaración anual o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, así como de los pagos o el pago a cuenta del ejercicio corriente.
- Ultima declaración o documento de ingreso del pago fraccionado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ultima declaración o documento del ingreso del pago fraccionado de las retenciones efectuadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.

- i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

7.1.2.- Documentación de carácter técnico.

- j.- Programación de las Obras, según modelo adjunto al presente Pliego, acompañada de una memoria justificativa donde se ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas conforme a los plazos previstos en la Programación de tiempo y costos. (Anexo II).

- k.- Relación de obras de características y volumen análogos a las que se refiere en el contrato, que la empresa licitadora haya efectuado en los últimos cinco años, pudiendo exigirse los certificados justificativos que se crean oportunos y que el licitador estará obligado a presentar en el plazo de cuatro días. En dicha relación se deberá especificar: promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

- l.- Relación de obras actualmente en ejecución, con indicación del promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

- m.- Relación de equipos de maquinarias que la Empresa licitadora se obliga a aportar a la obra, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad.

- n.- Nombre de la persona que la Empresa se compromete a designar como Jefe de Obra, responsable de la

directa ejecución de la misma, haciendo constar experiencia y titulación o aptitud, la cual deberá ser suficiente y adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

La Empresa licitadora deberá además aportar la **relación del personal** que quedará adscrito permanentemente a la obra.

A.- Plan de autocontrol de calidad que la Empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra con indicación de las condiciones y alcance de éste, a realizar por empresa acreditada conforme al Dto.13/1988, de 27 de Enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del 15 de Junio de 1989.

Este Plan de Autocontrol, deberá contener, como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración; y todos los previstos, en su caso, en el Programa de Control de Calidad del proyecto.

7.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal de empresas, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la integren, la participación de cada una de ellas, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todas.

Asimismo, cada una de las empresas que la compongan, deberá aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

7.3.- Declaración expresa responsable.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante declaración expresa responsable.

El adjudicatario provisional, en caso de Subasta, o los licitadores que, a juicio del Organismo de Contratación pudieran ser adjudicatarios, en los restantes supuestos de adjudicación, deberán presentar los documentos acreditativos de las circunstancias mencionadas en el plazo improrrogable de **cuatro días hábiles** a partir de su requerimiento.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres que contengan las ofertas serán presentados en el registro y dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación.

Cuando la obra sea contratada por los servicios centrales deberán ser presentados en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

Cuando expresamente lo indique la invitación o el anuncio de licitación, los sobres deberán ser presentados ante el Registro de la Delegación Provincial o del Servicio que se indique en el mismo.

Los sobres podrán asimismo ser enviados por correo; para ello el licitador, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro, señalado en la convocatoria, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición

económica. Dicha notificación se podrá simultanear con una comunicación por vía telegráfica, telex o fax.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado, o en su defecto, se pondrá en conocimiento de los restantes licitadores.

10.- GARANTIA DEFINITIVA.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una fianza definitiva a favor de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En el Apartado I del Cuadro Resumen se indicará el importe de dicha fianza definitiva que ascenderá al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

11.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la fianza definitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Copia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en el apartado 8º de la Cláusula Cuarta de este Pliego.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente a la obra adjudicada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados antes de la adjudicación.

- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo conforme a lo establecido en la Cláusula 4ª, apartado 12º de este Pliego.

- En el caso en que el contrato sea adjudicado a una agrupación temporal de empresas, deberán aportar copia legalizada notarialmente de la escritura de constitución de dicha agrupación.

11.2.- La Consejería de Cultura y el Adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato administrativo, o previa solicitud del contratista y a su costa, la escritura pública dentro del término de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega a la Consejería de Cultura de copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará su resolución, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza constituida.

12.- EQUIPO DIRECTOR.

El Equipo Director designado por la Administración tendrá por cometido la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra contratada. A estos efectos

dirigirá la obra interpretando el proyecto, no pudiendo adoptar decisiones que conlleven modificaciones de obras, para las cuales deberá recabar la autorización expresa de la Administración.

El Equipo Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del Replanteo.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos establecidos en el artículo 127 del Reglamento General de Contratación a efectuar la Comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso la iniciación de las Obras.

En los casos debidamente justificados en el expediente, la Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras podrá realizarse en un plazo superior a 15 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de inicio en el apartado K del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la Comprobación del Replanteo e inicio de las Obras podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General de Contratación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, y previa presentación del Plan de Seguridad e Higiene, en su caso.

14.- PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

14.1.- Plazo Total de Ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado K del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

14.2.- Plazos Parciales.-

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado K del Cuadro Resumen.

14.3.- Programa de Trabajo.-

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio las obras; entendiéndose producida ésta con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.4.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

14.5.- Incumplimiento de plazos y penalidades por mora.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 137 y 138 del Reglamento General de Contratación.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación previa por parte de la Administración.

15.- REVISION DE PRECIOS.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el apartado G del Cuadro Resumen deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 14ª de este Pliego, así como de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.

16.1.- Recepción y liquidación.-

Tanto la recepción provisional, como la definitiva y la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción provisional, aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de servir al uso o al servicio de que se trate.

Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospección se practicará una sola recepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado.

16.2.- Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser conformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los servicios técnicos de la Delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 16 de la cláusula cuarta de este Pliego.

16.3.- Abono del Plan de Seguridad e Higiene.

Quando el Proyecto aprobado contenga un Estudio de Seguridad e Higiene, la ejecución del correspondiente Plan de Seguridad e Higiene, se abonará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje, a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirán que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las Unidades de Seguridad e Higiene que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cauteles y requisitos establecidos en la cláusula 54 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Quando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono del Plan de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto material de las unidades de la obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

El incremento durante la ejecución de la obra, en número de unidades, medidas o elementos de seguridad o higiene, respecto de lo previsto inicialmente en el Plan, no dan derecho al contratista a percibir mayor importe que el fijado para dicho Plan.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como estudio diferenciado en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, queda realizado el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

17.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo.

17.1.- Penalidades.-

En los casos de incumplimiento de plazos por parte del contratista se estará a lo preceptuado en la Cláusula 14.5 del presente Pliego.

En los casos de incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado 11º de la Cláusula 4ª de este Pliego, relativa a la obligación de liquidar las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras, se establecerá un régimen de penalidades consistente en la detracción de las certificaciones del 10% del importe de los citados

impuestos por cada mes de retraso en el pago de la misma, a partir del momento en que éste sea exigible. Una vez concluida la obra, en caso de que la licencia no hubiera sido liquidada será imputada a la fianza definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 358 del Reglamento de Contratos del Estado.

Igualmente se establece un régimen de penalidades consistente en detraer de las certificaciones de obra un 5% del importe de las mismas cuando se incumpla las obligaciones relativas a la instalación y retirada del Cartel de obras establecidas en el apartado 13 de la cláusula 4ª de este Pliego.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.-

Serán causas especiales de resolución las siguientes:

- Cuando el contratista durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

- Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

- La falta de abono de las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de la obra, cuando ésta sea la causa de paralización de la misma. La resolución del contrato conllevará la incautación de la fianza, y, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

- El abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Equipo Director, la obra haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la misma. El Equipo Director elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la concurrencia de estas circunstancias.

A la vista del informe se incoará procedimiento de resolución notificándosele al contratista en el domicilio fijado a tal efecto en el contrato.

Notificado el contratista, éste contará con un plazo no superior a diez días para que examine la propuesta de resolución y alegue lo que a su derecho convenga. Si en el transcurso de dicho plazo el contratista acredita haber adoptado las medidas conducentes a la normal ejecución de la obra, la Administración podrá optar por el archivo del expediente incoado.

Transcurrido el plazo de diez días, y a la vista de lo practicado durante el trámite de audiencia, el Órgano de Contratación podrá acordar la resolución del contrato. Dicho acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado J del Cuadro Resumen, y comenzará a

contarse a partir del día siguiente a la recepción provisional, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidos en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra. No obstante, la contrata podrá ser expresamente relevada por la Consejería de Cultura de su obligación de guardería de las obras, por haber sido entregadas éstas a sus destinatarios.

Las obras de jardinería serán conservadas a lo largo del plazo de garantía, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

*** TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

19.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen.

20.- FIANZA PROVISIONAL.-

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/79, de 1 de Junio, se dispensa a los licitadores de la obligación de prestar fianza provisional.

Solamente en aquellos contratos en que dicha clasificación no sea exigida, el licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura por el importe que se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

21.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA.

Los criterios objetivos a tener en cuenta para la admisión previa serán:

- a) La correcta programación de las obras debidamente justificada.
- b) Experiencia y capacidad técnica adecuada a la obra, a la vista de la relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años.
- c) Medios personales y materiales adecuados puestos a disposición de la obra.

Previo informe emitido por el Jefe del Servicio competente y el Jefe de la Oficina de Supervisión, podrá acordarse la no admisión de una Empresa a licitación en esta fase por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no presentar alguno de los documentos exigidos para el sobre número 1, o por no resultar adecuados a lo exigido en este Pliego.
- b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 1:

- No resulte suficientemente acreditado que el plan de obras propuesto sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

- Se desprenda carencia de experiencia o capacidad técnicas o económicas de la empresa para la realización adecuada de la obra en los plazos previstos.

- Se desprenda insuficiente adecuación del personal propuesto por el contratista en relación con la obra objeto del contrato.

22.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta.

Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: que se titulará "Criterios Objetivos para la Admisión Previa" contendrá toda la documentación a la que se refieren el apartado 7.1.2. de la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, necesarios para la Admisión Previa regulada en el artículo 34 de la Ley de Contratos del Estado.

EL SOBRE Nº 2: que se titulará "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego excepto la exigida en el sobre Nº1 para la Admisión Previa, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional, cuando proceda.

EL SOBRE Nº 3: que se titulará "Proposición Económica" contendrá única y exclusivamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos de los Anexos III y IV, no siendo válida ninguna otra propuesta que no este formulada conforme a dichos Modelos.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

Una vez transcurrido el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 y los informes razonados que se estimen procedentes, el Organo de Contratación resolverá sobre la admisión previa de los empresarios a la subasta en el plazo de seis días contados desde la fecha límite de presentación de proposiciones. Este plazo se reducirá a un sólo día si en el apartado C del Cuadro Resumen se indica que la tramitación del expediente tiene carácter de urgente.

La Mesa de Contratación reunida en un primer acto, procederá, previamente al acto público de la subasta, a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 2 presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio de la licitación la Mesa constituida al efecto en acto público, comunicará la relación de Empresas admitidas, procediéndose a continuación a la apertura del sobre nº 3, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración hasta que esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

De dichos actos se levantará acta, para que por la autoridad competente se dicte resolución sobre la adjudicación definitiva la cual será notificada directamente al adjudicatario, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, si procede.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON Y SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO.-**

24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando, dándose alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 113 del Reglamento General de Contratación, se establezca como forma de adjudicación en el apartado D del Cuadro Resumen.

El Concurso no admitirá variantes de carácter técnico, salvo que expresamente se establezca lo contrario en el apartado E del Cuadro Resumen.

25.- FIANZA PROVISIONAL.-

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/79, de 1 de Junio, se dispensa a los licitadores de la obligación de prestar fianza provisional.

Solamente en aquellos contratos en que dicha clasificación no sea exigida, el licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura por el importe que se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

26.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.**26.1.- Criterios**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, junto con los índices de baremación que se les señalan como máximos, serán los que a continuación se indican:

- a) La proposición económica que más se aproxime a la media aritmética de todas las ofertas presentadas 4,00 puntos

(Al resto de las proposiciones se asignará, con un mínimo de 0 puntos, el resultado de restar a los 4,00 puntos indicados, los puntos porcentuales que se distancien de la media obtenida.)

- b) Adecuación de la experiencia acreditada por la empresa licitadora, de los medios personales y materiales que se compromete a aportar a la obra, y de los planes de ejecución de obra y de autocontrol propuestos hasta 3,00 puntos

- c) Declaración expresa, conforme al ANEXO VII, de aceptación de los Reajustes de Anualidades que, a juicio del Organismo de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente hasta 2,00 puntos

- d) Mejoras que la empresa licitadora aporte en relación con los conceptos expresados en el apartado segundo de esta cláusula hasta 3,00 puntos

- e) Otras mejoras propuestas por la empresa licitadora hasta 1,00 punto

- f) Variantes o alternativas técnicas de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de esta cláusula hasta 3,00 puntos

- g) Los criterios específicos que, previo informe jurídico, se establezcan en el Anexo VIII de este Pliego hasta 2,00 puntos

Excepcionalmente, y para aquellas obras que atendiendo a su naturaleza y circunstancia así lo requieran, los índices de baremación establecidos podrán ser modificados por Orden del Consejero.

26.2.- Documentación relativa a mejoras.

El licitador podrá presentar cuantas mejoras considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato,

siempre que dichas mejoras respeten íntegramente el proyecto aprobado.

Las mejoras que a continuación se relacionan, que serán baremadas conforme al punto d) del apartado anterior de esta cláusula, requerirán la aportación de la documentación que se expresa:

- a.- Compromiso del licitador de asumir a su costa la ejecución de determinadas actuaciones o unidades de obra que, como consecuencia de posibles errores u omisiones del proyecto, se pudiesen haber detectado.

- b.- Compromiso del licitador de asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra, destinando a tal fin un porcentaje mayor que el tope máximo obligatorio a que se refieren la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y la cláusula 4.14 del presente Pliego.

Este compromiso irá acompañado de un plan de control complementario, e indicará expresamente el alcance económico del mismo.

- c.- Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el licitador se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad e Higiene, o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

26.3.- Variantes o alternativas técnicas

En caso de que el apartado E del Cuadro Resumen así lo establezca, el licitador podrá ofertar las variantes o alternativas técnicas que considere oportunas, de acuerdo con los requisitos y límites exigidos en el presente Concurso. Estas variantes serán baremadas conforme a lo establecido en el punto f) del primer apartado de esta cláusula.

Para ello, el licitador deberá describir técnica y económicamente las condiciones y características de cada una de las variantes ofertadas. En este sentido, deberá presentar al menos los siguientes documentos:

- a) Documentación gráfica que defina adecuadamente la alternativa que se oferta.
- b) Memoria justificativa y de cálculo de la alternativa propuesta.
- c) Precio descompuesto, descripción detallada y criterios de medición de cada una de las nuevas unidades de obra que intervienen en la solución propuesta. En este sentido, la elaboración del precio descompuesto deberá adecuarse a los precios elementales y auxiliares definidos en proyecto.
- d) Cuadro comparativo de la incidencia de las nuevas unidades, y de las unidades de proyecto afectadas, en Mediciones y Presupuesto.
- e) Resumen de Capítulos y Presupuesto General resultante.

Los requisitos y limitaciones impuestos a las variantes técnicas serán los que, además de los expresados en su caso en el Anexo IX de este Pliego, a continuación se indican:

- a) La proposición económica de las variantes ofertadas, no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.
- b) Las variantes o alternativas técnicas que se oferten deberán suponer siempre una mejora respecto de la solución dada en proyecto.
- c) Las variantes deberán mantener en todo momento los objetivos previstos en proyecto.

27.- OFERTAS.-

Cada licitador deberá presentar una sola proposición económica, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, siempre que dichas variantes respeten los requisitos y límites exigidos para el presente Concurso.

La oferta será presentada en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: que se titulará "Documentación Administrativa" contendrá la documentación a la que se refiere la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, exceptuando la contenida en el apartado 7.1.2. de dicha cláusula. Asimismo se incluirá el resguardo original del depósito de la fianza provisional, cuando proceda.

EL SOBRE Nº 2: que se titulará "Criterios que servirán de base para la adjudicación" contendrá:

- Toda la documentación a la que se refiere el apartado 7.1.2. de la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, junto con una Memoria explicativa de dicha documentación; y cuantos documentos considere oportuno aportar el licitador en relación a los criterios establecidos en la cláusula 26ª de este Pliego.

La citada Memoria deberá exponer las ventajas que representa para la ejecución de la obra la oferta, o variantes que en su caso se presenten.

EL SOBRE Nº 3: que se titulará "Proposición Económica" contendrá la proposición económica suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos de los Anexos III y IV, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dichos Modelos.

28.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1, de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en su caso, se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2 y 3.

La Mesa, previo examen de los informes técnicos que se consideren oportunos, elevará las proposiciones, con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato a la oferta que considere, de acuerdo con los criterios establecidos, la más ventajosa para llevar a efecto la ejecución de las obras de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

En el supuesto del Concurso con variantes técnicas, en un mismo acto, la Administración adjudicará el contrato y aprobará técnicamente la documentación definitiva de la variante técnica, previo informe favorable de la Oficina de Supervisión. En este sentido, dicha Oficina podrá exigir a la empresa licitadora la corrección de las deficiencias y la subsanación de los errores detectados, en el plazo improrrogable que el informe de supervisión determine.

La Administración también podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

*** TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.**

La contratación directa sólo procederá cuando dándose alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado y 117 de su Reglamento, y previa consulta al menos a tres empresas con capacidad para contratar y cualificadas para la ejecución del contrato de obras, se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen como forma de adjudicación.

A tales efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación según proceda, y siempre que, de acuerdo con el apartado D del Cuadro Resumen, no se trate de alguno de los supuestos contemplados en los apartados 1 y 5 del artículo 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

29.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: que se titulará "Documentación General" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego.

EL SOBRE Nº 2: que se titulará "Oferta" contendrá la proposición económica suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos de los Anexos III y IV, y, opcionalmente, aquellas mejoras que el licitador quiera ofertar de entre las previstas en el apartado 26.2 del presente Pliego.

30.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

El Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato, libre y justificadamente, a la empresa que considere más capacitada para llevar a efecto la ejecución de las obras de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económicamente más favorable. Se tendrán en consideración, entre otros, criterios tales como la adecuación de la experiencia acreditada por la empresa licitadora, de los medios personales y materiales que se compromete a aportar a la obra y de los planes de ejecución de obra y de autocontrol propuestos, así como las mejoras ofertadas, en especial la conformidad previa a posibles reajustes de anualidades, con la presentación del modelo previsto en el Anexo VII de este Pliego.

ANEXO II

PROGRAMACIÓN DE TIEMPOS Y COSTOS	TÍTULO: Localidad:		Expediente: Fecha:																							
	DIAGRAMA DE BARRAS	ANO																								
	IMPORTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1 Demoliciones y Trab.Previos																										
2 Acondicionamiento Terreno																										
3 Cimentaciones																										
4 Saneamiento																										
5 Estructuras																										
6 Albañilería																										
7 Cubiertas																										
8 Instalaciones																										
9 Aislamientos																										
10 Revestimientos																										
11 Carpintería,segar.y protec.																										
12 Vidriería																										
13 Pinturas																										
14 Decoración																										
15 Urbanización																										
16 Varios																										
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (en miles de pesetas)	PARCIAL																									
	A ORDEN																									
ANUALES																										

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE :

TITULO :

D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal....., en nombre propio o en representación de la Empresa....., lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en.....

EXPONE :

- * Que está enterado por..... (invitación o anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por..... (Subasta, Concurso -con o sin variantes técnicas- o Contratación Directa) del contrato de obras indicado en el encabezamiento.
- * El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y, en su caso, como adjudicatario.
- * Que se compromete a ejecutar el presente contrato por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPOSICIÓN ECONOMICA: pesetas (en cifra)
 PESETAS (en letra)
 Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En a ... de de 1.9 ...
 El licitador :

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS.

EXPEDIENTE :

TITULO :

Los empresarios que a continuación se relacionan se agrupan temporalmente de forma conjunta al contrato de referencia, estableciendo como domicilio a efectos de notificación.....

1) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal..... en nombre propio o en representación de la Empresa....., lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

siguientes circunstancias contempladas por el apartado ... del artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

la presente la conformidad establecida en el citado artículo 152 R.G.C.E.

....., a de de 1.9..

El licitador :

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado, resulta procedente la contratación directa del expediente de referencia.

EL JEFE DEL SERVICIO

ANEXO VII

CONFORMIDAD EXPRESA DE LA EMPRESA SOBRE POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES EN LA EJECUCION DE OBRAS

EXPEDIENTE :

TITULO :

D....., con Documento Nacional de Identidad ó Número de Identificación Fiscal en nombre propio o en representación de la Empresa lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE :

Que en caso de resultar adjudicataria la Empresa que represento, y dándose en la ejecución de las obras alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Empresa acepta los Reajustes de Anualidades que, previa comunicación por escrito con antelación mínima de 15 días, a juicio del Órgano de Contratación fueran necesarios adoptar en función del retraso generado respecto de lo previsto en el Programa de Trabajo vigente, prestando por

ANEXO VIII

CRITERIOS ESPECIFICOS A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

EXPEDIENTE :

TITULO :

ANEXO IX

REQUISITOS Y LIMITACIONES A LAS VARIANTES O ALTERNATIVAS ADMISIBLES

EXPEDIENTE :

TITULO :

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: ASISTENCIA TECNICA

CUADRO RESUMEN

A	Expediente: Título :	Asistencia Técnica de Tracto sucesivo: <input type="checkbox"/> Tracto único : <input type="checkbox"/>
---	-------------------------	---

B	Presupuesto: pts.	Anualidades	Importe
	Aplicación Presupuestaria:	1.9 : 1.9 :	pts pts

C	Tramitación Anticipada: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Ejercicio Económico :
	Forma de tramitación: <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:

D	Forma de Adjudicación: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Directa en base al apartado ___ del art. 9 del Dto. 1005/74
---	---

E	Clasificación : Grupo : Subgrupo : Categoría :
---	--

F	Criterios de Adjudicación por Concurso :
---	--

G	Límites a las Modificaciones por Concurso :
---	---

H	Forma Pago / Garantía Definitiva : pts	I	Plazo de Ejecución :
	<input type="checkbox"/> Unico libramiento / Depósito de fianza		Plazos Parciales :
	<input type="checkbox"/> Libramientos parciales / Depósito de fianza		
	<input type="checkbox"/> Libramientos parciales / Retención en pagos		
Tracto sucesivo: Importe periódico: pts		Tracto único por libramientos parciales :	
Fase 1: pts / Fase 4: pts		Fase 2: pts / Fase 5: pts	
Fase 3: pts / Fase 6: pts			

J	Prórroga de Contrato : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	K	Plazo de Garantía :
---	--	---	---------------------

L	Causas Especiales de Resolución :
---	-----------------------------------

El presente Pliego ha sido informado de conformidad con fecha 5 /I/ 1.995 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura , y publicado en el B.O.J.A. nº ... del .../.../ 1.995.

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, Y POR CONTRATACION DIRECTA, INDISTINTAMENTE.

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.
 - 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
 - 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO.
- 14.- COMIENZO DE LA ASISTENCIA TECNICA.
- 15.- DURACION DEL CONTRATO.
- 16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.**

- 20.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 21.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.
- 22.- OFERTAS.
- 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.**

- 24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 25.- OFERTAS.
- 26.- ADJUDICACION.

*** ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.**

*** ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.**

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1.- Este contrato tiene por objeto la realización de la asistencia indicada en el apartado A del Cuadro Resumen, donde se contienen las especificaciones del presente Pliego. Para la mayor concreción de la prestación objeto del contrato se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En función de la naturaleza y contenido de la prestación objeto del contrato, las asistencias técnicas podrán ser de dos tipos:

- Asistencias Técnicas de Tracto sucesivo consistentes en prestación de servicios continuados y periódicos, retribuidos por un precio único para cada plazo parcial establecido.

- Asistencias Técnicas de Tracto único consistentes en trabajos o servicios concretos realizados como una única prestación y por un precio global, no siendo impedimento alguno la realización del objeto del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución.

1.2.- Se adjunta a este Pliego informe justificativo de la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 4 último párrafo del Decreto 1005/1974.

1.3.- La realización del estudio o servicio técnico se ajustará estrictamente a lo previsto en este Pliego, no pudiendo ser modificadas sus cláusulas por las ofertas de los licitadores, salvo lo dispuesto para la modalidad de adjudicación por concurso, dentro de los límites que se establezcan.

Asimismo se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá definir las condiciones detalladas a que debe ajustarse la ejecución del trabajo, y que al igual que el presente Pliego forman parte de los documentos contractuales.

El presente Pliego, el Presupuesto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización de la asistencia técnica revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos, prevalecerá la interpretación de la Administración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.-

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4, letra K, del Decreto 1005/74 y con el artículo 7, apartado 2º del Reglamento General de Contratación del Estado, los presentes contratos tienen naturaleza de contratos administrativos especiales.

El contrato de asistencia técnica se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, en su caso, así como por las normas del mencionado Decreto 1005/74.

Se considerará aplicable, en lo que no contradiga al citado Decreto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1.972.

Con carácter supletorio se regirá por las disposiciones que la legislación de contratos del Estado dedica a los de naturaleza administrativa y, en especial, las referentes al contrato de obras.

Asimismo se estará al Derecho Comunitario en lo que fuera de aplicación.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El Organismo de Contratación, tendrá las prerrogativas de dirigir el estudio o servicio, de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato según las conveniencias del servicio, suspender su ejecución por causa de utilidad pública y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Legislación de Contratos.

Asimismo, la Consejería de Cultura ejercerá de una manera continuada y directa la inspección, coordinación y vigilancia del trabajo contratado.

Serán inmediatamente ejecutivos, los actos dictados por el Organismo de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o de quien tenga encomendadas sus funciones en esta Consejería.

2.3.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Sólo estarán facultados para celebrar el presente contrato de Asistencia, las Empresas Consultoras o de servicios que reunan los siguientes requisitos:

a).- Ser persona física o jurídica, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b).- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.

c).- Haber obtenido la clasificación adecuada al objeto del contrato, si el presupuesto de éste excede de 10.000.000 de pesetas, salvo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación del Estado para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

3.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

1º.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la Legislación de Contratos.

2º.- La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

3º.- El contratista deberá obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración del estudio y la realización del servicio contratado.

4º.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicio, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

5º.- El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios necesarios auxiliares para la correcta ejecución del estudio o servicio en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

Cuando el equipo técnico y los medios auxiliares del contratista hubieran sido criterios determinantes para la adjudicación, el Órgano Contratante exigirá su aportación en los mismos términos que se fijaron en el proceso de licitación.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

6º.- Las empresas licitadoras nacionales y extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la transferencia de tecnología.

7º.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

8º.- En virtud del artículo 134 del Reglamento General de Contratación del Estado, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la asistencia serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo 134.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

9º.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

10º.- El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Los derivados del anuncio de licitación, oficiales o en prensa, y los de formalización del contrato.

- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia contratada, hasta un límite del 1% del presupuesto total del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

11º.- Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista.

12º.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a

comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.

139.- Subsanación de errores en elaboración de Proyectos de Obras e Indemnizaciones por Desviaciones en la ejecución de las obras.

139.1.- En los casos en que la Asistencia Técnica tenga por objeto la elaboración de proyectos de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que les sean imputables, otorgándole un plazo de dos meses.

Terminado este plazo, si las deficiencias no fuesen corregidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo. Si se opta por la resolución, será incautada la fianza y el contratista deberá abonar una indemnización del 25 % del precio del contrato. Si se opta por otorgar nuevo plazo, éste será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la fianza y abono por el contratista de una indemnización equivalente al precio del contrato.

No obstante, el contratista podrá, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la fianza y abono de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

139.2.- Igualmente, en los casos en que el objeto de la Asistencia Técnica sea la redacción de Proyecto, se establece un sistema de indemnizaciones para los casos en que el coste real de ejecución de la obra proyectada se desvíe por exceso en más de un veinte por ciento del presupuesto de ejecución previsto, motivado por errores u omisiones imputables al contratista. Si la desviación se encuentra entre el veinte y el treinta por ciento, la indemnización será del treinta por ciento del precio del contrato. Si la desviación producida es entre el treinta y cuarenta por ciento, la indemnización alcanzará el cuarenta por ciento. Finalmente, si la desviación supera el cuarenta por ciento, la indemnización será de la mitad del precio del contrato.

Se procederá a la apertura de un expediente, con trámite de audiencia anterior a la resolución, disponiendo el contratista de un mes para el abono de la indemnización, a contar desde la recepción de la notificación.

140.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación del trabajo contratado quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano Contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en una asistencia técnica que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acredite la posesión de los derechos de explotación de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

Quando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, el licitador deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato, o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

6.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado C del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las previsiones del Decreto 44/93, de 20 de abril. En este caso, el gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado C del Cuadro Resumen, ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de la adjudicación definitiva.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato de asistencia técnica se adjudicará por el sistema que se indica en el apartado D del Cuadro Resumen de acuerdo con lo establecido por los artículos 8 y 9 del Decreto 1005/74, de 4 de abril, desarrollándose por las distintas modalidades de adjudicación recogidas en los títulos siguientes del presente pliego.

A tal fin, los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en los sucesivos títulos de este Pliego y fuera susceptible de aplicación al objeto del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y de modificación en su caso.

Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando se trate de alguno de los sujetos a los que se refiere el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, o en el registro que en su caso proceda conforme a lo establecido en los artículos 23 apartado 10º y 24 del Reglamento General de Contratación.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea superior a diez millones de pesetas, será además requisito indispensable que el contratista acredite haber obtenido previamente la clasificación adecuada al objeto del contrato, indicada en el apartado E del Cuadro Resumen. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios, eximirá a los empresarios de presentar los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. Los licitadores que, a juicio del órgano de contratación, pudieran resultar adjudicatarios deberán presentar los citados documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no será necesaria la presentación de dichos documentos, siendo suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 99 bis y 99 ter de la Ley de Contratos del Estado, así como su inscripción en el Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas conforme se exige en el artículo 9, apartado 10 de la mencionada ley. Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

d.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1,2,3,4,5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado mediante testimonio judicial o certificación administrativa; según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

f.- Para las asistencias técnicas que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato de asistencia técnica.

g.- Recibo o recibos pagados por el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de altas en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente correspondientes al objeto del contrato.

h.- Certificado expedido por la Administración de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto los documentos acreditativos que legalmente correspondan a las circunstancias tributarias del licitador, de entre los siguientes:

- Ultima declaración anual o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, así como de los pagos o el pago a cuenta del ejercicio corriente.

- Ultima declaración o documento de ingreso del pago fraccionado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Ultima declaración o documento del ingreso del pago fraccionado de las retenciones efectuadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

8.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal de empresas, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Declaración expresa responsable.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante declaración expresa responsable.

Los licitadores que, a juicio del Órgano de Contratación, pudieran ser adjudicatarios, deberán presentar los documentos acreditativos de las circunstancias mencionadas en el plazo improrrogable de cuatro días hábiles a partir de su requerimiento.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados, dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación, en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

No obstante, cuando así se indique en la convocatoria de licitación se presentarán los sobres en el Registro de la Delegación Provincial respectiva, indicación que procederá cuando la Delegación Provincial sea competente para la contratación de la asistencia técnica.

Los sobres de licitación podrán asimismo ser enviados por correo, para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro, señalado en la convocatoria, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario a cuyo efecto se

tomará como domicilio el indicado en la proposición económica. Dicha notificación se podrá simultanear con una comunicación por vía telegráfica, telex o fax.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado, o en su defecto, se pondrá en conocimiento de los restantes licitadores.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

El adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura. En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará el importe de la garantía definitiva que ascenderá al 4% del presupuesto total de licitación, entendiéndose por tal el fijado por la Administración como base de licitación, garantía que se instrumentará en forma de aval o de retención de parte del precio. Además, en dicho apartado se señalará el modo de instrumentar la garantía, atendiendo a las formas de pago del contrato que en este Pliego se establecen; a saber:

a).- En el supuesto de un único libramiento, el contratista deberá acreditar en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente fianza en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en metálico o mediante aval constituido de conformidad con el artículo 376 del Reglamento de Contratos del Estado.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables al Adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato previa audiencia del interesado.

b).- En el supuesto de libramientos parciales, el órgano de contratación podrá optar entre retener del primer libramiento la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma fuese superior, en cuyo caso el resto se retendrá del siguiente, y así sucesivamente, o bien constituir la fianza en la forma prevista en el apartado a).

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido, cuando así procediese, la fianza definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Copia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en la Cláusula Cuarta apartado B) de este pliego.

- Si se trata de una asistencia técnica que afecte a derechos referidos en la cláusula 8, apartado f) del presente Pliego, el adjudicatario deberá aportar copia legalizada notarialmente del correspondiente contrato celebrado con el titular de tales derechos, en el que se le faculte para su explotación.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para realizar la asistencia adjudicada en la localidad donde ésta deba ser prestada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados en la fase de licitación.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una agrupación temporal de empresas, deberán aportar copia legalizada notarialmente de la escritura de constitución de dicha agrupación.

12.2.- Los contratos de asistencia, cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía de los mismos, se

formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de formalización

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documentos, se formalizará en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si, por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará su resolución, previa audiencia del interesado.

13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TÉCNICO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente en la persona de un funcionario (o representante) que actuará en nombre de la Administración, directamente responsable del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su sustitución deberá comunicarse al contratista en el plazo de 15 días desde que aquella se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, y en especial las que le asigne el órgano contratante. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Coordinador la visita y examen en cualquier proceso o fase del estudio o servicio, así como los medios necesarios para esta labor.

Asimismo, el Coordinador deberá analizar si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Cláusula Decimosexta de este Pliego, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.-

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la asistencia técnica comenzará a prestarse en un plazo no superior a los 10 días siguientes desde la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, la asistencia podrá comenzar a prestarse en un plazo superior a 10 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la asistencia técnica comenzará a prestarse en un plazo no superior a los diez días siguientes desde la notificación de la adjudicación, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

15.- DURACION DEL CONTRATO.-

15.1.- El presente contrato de asistencia técnica no tendrá un plazo de vigencia superior al año, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización.

No obstante, podrá tener una duración superior al año cuando sea complementario de otro contrato de obras, en cuyo caso su plazo de vigencia será como máximo el de éste último, o cuando lo exija la naturaleza y circunstancias de la prestación.

15.2.- Plazo Total de Ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente del comienzo de la asistencia técnica.

15.3.- Plazos Parciales.-

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se hayan establecido en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.4.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.5.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos del Ministerio de Obras Públicas, y sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15.6.- Prórroga del contrato.-

Las asistencias técnicas que consistan en una prestación de tracto sucesivo podrán ser objeto de prórroga anualmente en el supuesto que así se señale en el apartado J del Cuadro Resumen.

En caso de prórroga, se podrá modificar el precio del contrato en la cuantía correspondiente a la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo establecida en el último índice anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de su modificación, sin perjuicio de que, previo expediente contradictorio realizado en los dos últimos meses de la vigencia del contrato y de mutuo acuerdo, se fije otra cuantía.

16.- RECEPCIÓN, VALORACION Y PAGO.-**16.1.- Recepción.**

La recepción de las asistencias técnicas se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Coordinador del estudio o servicio técnico.

16.2.- Valoraciones.

El Coordinador, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y con arreglo a los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en la forma establecida en las cláusulas 33 y 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la contratación de estudios y servicios.

16.3.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono, en la forma establecida en el apartado H del Cuadro Resumen y con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por esta Consejería.

El pago del precio del contrato de asistencia técnica podrá efectuarse de las siguientes formas:

- Para las Asistencias Técnicas de Tracto Sucesivo se realizará en libramientos parciales sucesivos contra

presentación de facturas de aquellos periodos vencidos que el Coordinador haya certificado su realización con arreglo a las condiciones pactadas.

- Para las Asistencias Técnicas de Tracto Unico:

a) En libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de abonos a buena cuenta de aquellas partes del trabajo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas sean susceptibles de entrega parcial, y el Coordinador certifique que se hayan efectuado a plena y total satisfacción y dentro de los plazos establecidos.

b) En un único libramiento a la terminación y recepción del trabajo una vez que el Coordinador haya informado que se ha realizado a plena y total satisfacción y dentro del plazo estipulado.

16.4.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.-

El órgano de contratación podrá autorizar abonos a cuenta con las garantías previstas en el artículo 143 del Reglamento General de Contratación del Estado, por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares.

Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Coordinador, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en la legislación vigente.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

Las deducciones para los reintegros de los abonos a cuenta realizados por operaciones preparatorias, así como el régimen de avales prestados en garantía de dichos abonos y su cancelación se regularán por lo dispuesto en las cláusulas 40 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1.972.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente de Cláusulas Administrativas que lo rigen.

Cuando la asistencia contratada no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije que será sin sanción, no procediendo a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del contratista, en materia objeto del contrato.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.-

Serán causas especiales de resolución del contrato de asistencia técnica las que expresamente se reseñan en el apartado L del Cuadro Resumen, y en todo caso, el abandono por parte del contratista de la asistencia objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Coordinador, la asistencia haya dejado totalmente de prestarse o no se preste con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la prestación. El Coordinador elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la existencia de estas circunstancias.

A la vista del informe, el Órgano de Contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o ejecute con los medios necesarios la asistencia contratada o por resolver directamente el contrato sin previo requerimiento alguno.

Requerido el contratista en el domicilio indicado para tales efectos en el contrato, éste deberá en un plazo no superior a tres días desde la notificación de dicho requerimiento, reanudar la prestación, y en todo caso, justificar ante el Órgano de Contratación la situación creada. Transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación acordará en función de lo practicado.

Si el Órgano de Contratación acuerda la resolución del contrato, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado K del Cuadro Resúmen indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado por la Administración atendiendo a la índole de la asistencia técnica.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente a la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Los precios de prestación de los servicios del contrato no podrán ser objeto de revisión de precios.

* TÍTULO II: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRÁMITE DE ADMISIÓN PREVIA.-

20.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

El procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos de asistencia técnica será el de concurso público.

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resúmen, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1005/74, de 4 de abril.

21.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO.-

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso, (señalados por orden decreciente de importancia) los que se establecen en el apartado F del Cuadro Resúmen, y a falta de éstos, servirán de base a la adjudicación, además del precio que se incluirá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el programa de trabajo, la metodología a seguir, la capacidad técnica del licitador, los medios materiales y humanos auxiliares y la capacitación del personal que debe realizarlo o colaborar en el mismo.

22.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición económica, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación

con el objeto del contrato. Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRES Nº 1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero.

EL SOBRES Nº 2: titulado "Criterios que servirán de base para la adjudicación" que contendrá:

a.- Declaración de la maquinaria, medios materiales o equipos técnicos, que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del objeto del contrato.

b.- Declaración del personal técnico, órganos técnicos o efectivos personales que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del contrato, indicando asimismo la capacitación que estos tengan.

c.- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del concurso conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

d.- Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que crea conveniente para la mejor realización del objeto del contrato, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado G del Cuadro Resúmen.

EL SOBRES Nº 3: titulado "Proposición Económica" contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres nº 1, de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 2 y 3.

La Mesa elevará las proposiciones con el acta y las observaciones que estime pertinentes a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato, motivadamente, a la oferta que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación de la asistencia técnica de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierta la adjudicación si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

* TÍTULO III: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA.-

La contratación directa sólo procederá cuando, dándose alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 del Decreto 1005/74, de 4 de abril, y una vez sea autorizada mediante resolución por el Órgano de Contratación, se establezca en el apartado D del Cuadro Resúmen como forma de adjudicación.

24.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

La Administración adjudicará el contrato por adjudicación directa previa consulta al menos a tres

empresas con capacidad para contratar, si ello es posible, y cualificadas para la ejecución del contrato de asistencia técnica.

A tales efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación según proceda, y siempre que de acuerdo con el apartado D del Cuadro Resumen no nos encontremos en alguno de los supuestos contemplados en los apartados b) y d) del artículo 9 del Decreto 1005/74.

25.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como los documentos a) y b) pertenecientes al Sobre nº 2 de la cláusula 22 de este Pliego.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" única y exclusivamente contendrá la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

26.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato, libre y justificadamente, a la empresa que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación de la asistencia técnica de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económicamente más favorable.

además (sólo en el supuesto de concurso) ofrece las siguientes ventajas.....

En a de de 19..

El licitador:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A ASISTENCIAS TECNICAS.

Expediente:

Título:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D. D.N.I./N.I.F. mayor de edad, profesión..... vecino de provincia de con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

2) D. D.N.I./N.I.F. mayor de edad, profesión..... vecino de provincia de con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

3)

4)

EXPONEN :

* Que están enterados por (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Contratación Directa) del contrato de asistencia técnica consistente en

* Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego por la cantidad que a continuación se indica: (cifra)..... (letra).....

* Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

* Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrecen las siguientes ventajas:

En a de de 19..

Los licitadores:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA.-

Expediente:

Título:

D. D.N.I./N.I.F. mayor de edad, profesión..... vecino de provincia de con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

EXPONE :

* Que está enterado por (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Contratación Directa) del contrato de asistencia técnica consistente en

* Que se compromete a realizar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego por la cantidad que a continuación se indica:

(cifra)..... (letra).....

* Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

* El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de cláusulas particulares y el de prescripciones técnicas y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES: SUMINISTRO

CUADRO RESUMEN

A	Expedientes	Suministro :	SI	NO
	Título :	De Fabricación :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Por Lotes :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		De Cuantía indefinidas :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B	Presupuesto:	pts.	Importe: lotes / unidades	Anualidades	Importe
			pts	1.9 :	pts
			pts	1.9 :	pts
	Aplicación Presupuestaria:		pts	1.9 :	pts
			pts	1.9 :	pts

C	Tramitación Anticipada:	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI,	Ejercicio Económico :
	Forma de tramitación:	<input type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:	

D	Forma de Adjudicación:	<input type="checkbox"/> Concurso	<input type="checkbox"/> Subasta
		<input type="checkbox"/> Directa en base al apartado ___ del artículo 297 del R.G.C.E.	

E	Criterios de Adjudicación por Concurso :
---	--

F	Límites a las Modificaciones por Concurso :
---	---

G	Fianza Provisional:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Importe :		pts.

H	Fianza Definitiva :	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
	Importe :		pts.

J	Plazo de Garantía :
---	---------------------

I	Plazo de Ejecución :
	Plazos Parciales :

K	Forma de Pago :	<input type="checkbox"/> Unico libramiento
		<input type="checkbox"/> Libramientos parciales

L	Obras Accesorias :	<input type="checkbox"/> SI,	<input type="checkbox"/> NO
---	--------------------	------------------------------	-----------------------------

M	Causas Especiales de Resolución :
---	-----------------------------------

Pliego informado de conformidad con fecha 5/I/1.995 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura, y publicado en el B.O.J.A. nº de fecha / /9 .

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PLIEGO DE BASES-TIPO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE LOS SISTEMAS DE ADJUDICACION POR CONCURSO Y SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, Y CONTRATACION DIRECTA, INDISTINTAMENTE.-

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

- 1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.
- 2.- REGIMEN JURIDICO:
 - 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO
- 5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.
- 14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.
- 15.- PLAZO DE EJECUCION.
- 16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.
- 20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

- 21.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 22.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.
- 23.- FIANZA PROVISIONAL.
- 24.- OFERTAS.
- 25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

- 26.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 27.- FIANZA PROVISIONAL.
- 28.- OFERTAS.
- 29.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

*** TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.**

- 30.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.
- 31.- OFERTAS.
- 32.- ADJUDICACION.

* ANEXO I : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

* ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.

*** TITULO I: CLAUSULAS COMUNES PARA TODAS LAS MODALIDADES.-**

1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.-

1.1.- A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra de toda clase de bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y los títulos representativos de capital que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

1.2.- Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto, necesario para la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Bases del suministro, que comprenderá las presentes Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas adjuntas, indicará las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las Prescripciones Técnicas, al definir los artículos, efectos o material objeto del suministro, deberán concretar las principales características técnicas que hayan de reunir.

El Pliego de Bases, el Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos prevalecerá la interpretación de la Administración de las presentes Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a las adquisiciones de bienes homologados ni a los suministros menores regulados en el artículo 245 del Reglamento de Contratación del Estado.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.

Los contratos a que se refieren las presentes cláusulas son de carácter administrativo y se regirán por lo establecido en el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1.965, modificado por Ley 5/1.973, de 17 de marzo y 5/1.983, de 29 de junio y por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de mayo, así como el Reglamento General de Contratos del Estado aprobado por Decreto 3410/1.975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986, de 28 de noviembre, por la Ley 22/1.987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual y demás legislación aplicable.

Asimismo, se estará al Derecho Comunitario en lo que fuera de aplicación.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato o suspender su ejecución por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Legislación de Contratos.

La Consejería de Cultura tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta del contratista hasta el límite del 1 % del precio total del contrato.

Son inmediatamente ejecutivos, los actos dictados por el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución de los contratos administrativos, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, o de quien tenga encomendada sus funciones en esta Consejería.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los

contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y que además reúnan, en su caso, los requisitos de solvencia técnica o científica necesarios para el desarrollo del suministro que se les encomiende.

Las Empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, los establecidos en el artículo 24 de su Reglamento.

3.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y en la legislación de contratos del Estado.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la Legislación de Contratos.

2.- El adjudicatario estará obligado a entregar las cosas en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista.

3.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y del transporte de la cosa al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

4.- El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes que en su caso le facilite la Consejería para la fabricación de los artículos, efectos o materiales objeto del suministro, desde el día de la entrega hasta la recepción del suministro.

5.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

6.- El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En consecuencia, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

7.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

8.- La ejecución del contrato la realizará el contratista a su riesgo y ventura.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al órgano de contratación los cambios producidos en el mismo.

10.- El licitador que resultare adjudicatario vendrá obligado a abonar el importe de los anuncios oficiales, así como, en su caso, de los publicados en prensa.

11.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un suministro de fabricación que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acrediten los derechos de explotación de éstos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación de la obra que se pretende editar deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación de la obra, el editor deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.-

6.1.- El Presupuesto total del suministro, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figure en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el mencionado apartado del Cuadro Resumen.

En el caso que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado C del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con las previsiones del Decreto 44/93, de 20 de abril. En este caso, el gasto que se proyecta realizar queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado C del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz, en el momento de la adjudicación definitiva.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato de suministro se adjudicará por el sistema que se indica en el apartado D del Cuadro Resumen de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 de su Reglamento, desarrollándose por las distintas modalidades de adjudicación recogidas en los sucesivos títulos.

A tal fin, los concursos y subastas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en los sucesivos títulos y fuera susceptible de aplicación al objeto del contrato.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución y de modificación en su caso.

Estas escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando se trate de alguno de los sujetos a los que se refiere el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, o en el registro que en su caso proceda conforme a lo establecido en los artículos 23 apartado 10º y 24 del Reglamento General de Contratación.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados 1,2,3,4,5 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado mediante

testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

e.- Para los suministros de fabricación que pudieran afectar derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no actuase como editora, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato de edición con el autor o herederos de la obra de que se trate. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato de edición antes de la formalización del contrato de suministro.

f.- Recibo o recibos pagados por el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentos de altas en nuevos epígrafes presentados en el ejercicio corriente correspondientes al objeto del contrato.

g.- Certificado expedido por la Administración de Hacienda acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto los documentos acreditativos que legalmente correspondan a las circunstancias tributarias del licitador, de entre los siguientes:

- Ultima declaración anual o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en su caso, del de Sociedades, así como de los pagos o el pago a cuenta del ejercicio corriente.

- Ultima declaración o documento de ingreso del pago fraccionado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Ultima declaración o documento del ingreso del pago fraccionado de las retenciones efectuadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Relación anual que deben hacer los empresarios y profesionales de sus operaciones con terceras personas, a que se refiere el Real Decreto 2529/86, de 5 de diciembre.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

8.2.- Agrupación Temporal de Licitadores.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal de empresas, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Declaración expresa responsable.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados f), g) y h) de esta cláusula mediante declaración expresa responsable.

El adjudicatario provisional, en caso de Subasta, o los licitadores que a juicio del Órgano de Contratación pudieran ser adjudicatarios, en los restantes supuestos de adjudicación, deberán presentar los documentos acreditativos de las circunstancias mencionadas, en el plazo improrrogable de cuatro días hábiles a partir de su requerimiento.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados, dentro del plazo que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria o en la invitación, en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

No obstante, cuando así se indique en la convocatoria de licitación se presentarán los sobres en el Registro de la Delegación Provincial respectiva, indicación que procederá cuando esa Delegación Provincial sea competente para la contratación del suministro.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro señalado en la convocatoria, la remisión de la oferta mediante télex o telegrama dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario o adjudicatarios en el supuesto de desglose en lotes a cuyo efecto se tomará por domicilio el indicado en la proposición económica. Dicha notificación se podrá simultanear con una comunicación por vía telegráfica, telex o fax.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los casos previstos en el artículo 119 del Reglamento de Contratos del Estado o, en su defecto, la pondrá en conocimiento de los restantes licitadores.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará la obligación de constituir fianza definitiva antes de la formalización del contrato, salvo lo previsto para los supuestos de los artículos 384 y 385 del Reglamento de Contratos del Estado.

La fianza definitiva se constituirá por el adjudicatario a favor de la Consejería de Cultura, por el importe reseñado en el apartado H del Cuadro Resumen correspondiente al 4% del presupuesto total del suministro. Se entenderá por presupuesto total, a los efectos de determinación del importe de la garantía, el establecido por la Administración como base de la licitación.

En el supuesto de desglose del presupuesto por lotes, el empresario depositará la fianza definitiva calculada sobre el presupuesto del lote o lotes sobre los que ofertó.

La fianza se constituirá en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en metálico, aval constituido de conformidad con el artículo 376 del Reglamento de Contratos del Estado o cualquier otra forma de garantía de acuerdo con la legislación aplicable.

El contratista deberá acreditar, en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente fianza. De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables, la Administración declarará resuelto el contrato, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza provisional.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la fianza definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Si se trata de un suministro de fabricación de los referidos en la Cláusula 8, apartado e), el adjudicatario deberá aportar copia legalizada notarialmente o compulsada administrativamente del correspondiente contrato de edición celebrado con el autor o heredero de la obra.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una agrupación temporal de empresas, deberán aportar copia legalizada notarialmente de la escritura de constitución de dicha agrupación.

12.2.- El adjudicatario y el Órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con los artículos 254 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

Si el contrato se formalizase en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de Formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documento, se formalizará, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración acordará su resolución, previa audiencia del interesado, con incautación de la fianza provisional en su caso.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente en la persona de un funcionario que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro, las que específicamente le asigne el Órgano contratante y, en su caso, la vigilancia del proceso de fabricación o elaboración.

Asimismo, formará parte de la Comisión Receptora como representante del Órgano de Contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del suministro, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases, y emitirá el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.-

En los casos en que el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la fecha de comienzo del suministro será la del día siguiente a la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, el suministro podrá comenzar a prestarse en un plazo superior, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, el suministro se iniciará en un plazo no superior a los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, aunque no se hubiera formalizado aún el correspondiente contrato.

15.- PLAZO DE EJECUCION.-

15.1.- Plazo Total de ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen, y empezará a contar a partir del día siguiente al comienzo del suministro.

15.2.- Plazos Parciales.-

En el supuesto de entregas sucesivas o de etapas de fabricación, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que, figurando en las Prescripciones Técnicas, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.3.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación de plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.4.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento de Contratos del Estado, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.-

16.1.- Recepción del suministro.-

La entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Administración en el lugar pactado y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. La entrega parcial o total exigirá un acto formal y positivo por parte de la Comisión que la Administración designe.

Las Prescripciones Técnicas establecerán los análisis o pruebas específicas a realizar, y en su defecto, se comprobará el número de bienes suministrados y se procederá al examen visual de las calidades y características de aquéllos.

16.2.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso a beneplácito de la Consejería de Cultura, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá realizarse de una sola vez o mediante abonos a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Cuadro Resumen.

Los pagos a buena cuenta estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final, sin que supongan en forma alguna

aprobación o recepción del suministro, y en su caso podrán ser embargados con destino al pago de salarios y de las cuotas sociales derivadas del mismo.

Cuando las Prescripciones Técnicas así lo contemplen, se podrán efectuar abonos a buena cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, en cuyo caso el contratista deberá prestar un aval conforme a los artículos 370 y 376 del Reglamento General de Contratación del Estado.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Bases.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así por la Administración en el acto de entrega y se otorgará al contratista un plazo para corregir los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que hubiera podido incurrir.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución total o parcial del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 273 del Reglamento de Contratos.

Si en el contrato se incluyen bienes de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquélla.

Serán causas especiales de resolución del contrato de suministros las que expresamente se reseñan en el apartado M del Cuadro Resumen.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado J del Cuadro Resumen indicará la duración del plazo de garantía fijado discrecionalmente por la Administración atendiendo a la índole del suministro, sin que en ningún caso sea inferior a un mes.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se comprobare la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración reclamará del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si por la naturaleza de los vicios o defectos existiera temor fundado de que la reposición o reparación de los bienes suministrados no resultase suficiente para la consecución del fin del contrato, la Administración podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exenta del pago, o recuperando el precio satisfecho en su caso.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISION DE PRECIOS.-

Los precios de prestación de estos contratos no podrán ser objeto de revisión.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.-

En el apartado L del Cuadro Resumen se indicará si existe la obligación del contratista de realizar obras accesorias de instalación y montaje del suministro conforme a los artículos 240 y 244.15 del Reglamento de Contratos.

Quando el empresario deba realizar obras accesorias de instalación y montaje de los bienes suministrados, su precio se entenderá incluido dentro del precio total del contrato en el porcentaje indicado en el mismo apartado.

No se recibirá el suministro hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias con arreglo a las Prescripciones Técnicas.

*** TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

21.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen, de conformidad con los artículos 87 de la Ley y 247 del Reglamento de Contratos del Estado.

22.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.-

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso (señalados por orden decreciente de importancia) los que se establecen en el apartado E del Cuadro Resumen, y a falta de éstos servirán de base a la adjudicación, además del precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, la mayor calidad, las características estéticas y funcionales, el valor técnico, el servicio postventa, los medios materiales y humanos auxiliares y la capacidad técnica del licitador.

23.- FIANZA PROVISIONAL.-

El licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

24.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición económica, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Criterios que servirán de base para la adjudicación" que contendrá:

- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del concurso conforme a la Cláusula Vigésimoquinta.

Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones al Pliego de Bases, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado F del Cuadro Resumen.

EL SOBRE Nº 3: titulado "Proposición Económica" contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

25.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto del concurso, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2 y 3.

La Mesa elevará las proposiciones con el acta y las observaciones que estime pertinentes a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato, motivadamente, a la oferta que considere más capacitada para llevar a efecto la prestación del suministro de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierta la adjudicación si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

*** TITULO III: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA.-**

26.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

El presente procedimiento será de aplicación cuando así se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen, para aquellas adquisiciones de escasa cuantía o en la que los productos a adquirir estén perfectamente definidos, por estar normalizados, y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, quedando el precio como único factor determinante de la adjudicación.

27.- FIANZA PROVISIONAL.-

El licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una fianza provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

28.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" contendrá única y exclusivamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

29.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público de la subasta, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el lugar, día y hora señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se reunirá la Mesa de Contratación y dará comienzo el acto de la subasta, notificándose públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 2, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno en favor del adjudicatario, que no los adquirirá frente a la Administración hasta que esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

La autoridad competente adjudicará definitivamente el contrato confirmando la provisional salvo en los supuestos previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

Dicha adjudicación definitiva perfeccionará el contrato.

*** TITULO IV: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR CONTRATACION DIRECTA.-**

La contratación directa sólo procederá cuando dándose alguna de las circunstancias previstas en el artículo 87 de la Ley de Contratos y 247 de su Reglamento, se establezca en el apartado D del Cuadro Resumen como forma de adjudicación.

30.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.-

La Administración adjudicará el contrato por adjudicación directa previa consulta al menos a tres empresas con capacidad para contratar y cualificadas para la ejecución del contrato de suministro.

A tales efectos se realizará el correspondiente anuncio o invitación según proceda, y siempre que de acuerdo con el apartado D del Cuadro Resumen no se trate de alguno de los supuestos contemplados en los apartados 1,4,6 y 8 del artículo 247 del Reglamento de Contratos del Estado.

31.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Proposición Económica" única y exclusivamente contendrá la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos del Anexo.

32.- ADJUDICACION.-

El Organismo de Contratación adjudicará el contrato, libre y justificadamente, a la empresa que considere más capacidad para llevar a efecto la prestación del suministro de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económicamente más favorable.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

Expediente:

Título:

D.D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión....., vecino deprovincia de, con domicilio

a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases.

EXPONE :

* Que está enterado por(indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Subasta, Contratación Directa) del contrato de suministro consistente en

* Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad que a continuación se indica, y de acuerdo con el siguiente desglose de productos y precios unitarios de los mismos :

Producto	Precio unitario
.....
.....
.....

Importe total :

(cifra).....
(letra).....

* Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

*. El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Bases y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrece las siguientes ventajas:.....

En a de de 19..

El licitador:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

Expediente:

Título:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

- 1) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino deprovincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases. Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de
- 2) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino deprovincia de, con domicilio en y teléfono

En nombre propio o representación de
 lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Bases.
 Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

Importe total :

(cifra).....
 (letra).....

3)

4)

EXPONEN :

* Que están enterados por
 (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por (Concurso, Subasta, Contratación Directa) del contrato de suministro consistente en

* Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad que a continuación se indica, y de acuerdo con el siguiente desglose de productos y precios unitarios de los mismos :

* Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

* Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Bases y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran; y además (sólo en el supuesto de concurso) ofrecen las siguientes ventajas:

En a de de 19.4

Producto	Precio unitario
.....
.....
.....

Los licitadores:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 850/95).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Veintiséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 1335-91 a instancia de D. Zardoya Otis, S.A. contra D. Recadero Fuengirola, S.L. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.857.990 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado; sito en Capitán Haya, 66-4, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dos de junio de 1995 próximo y hora de las 9,35 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día siete de julio de 1995 próximo y hora de las 9,35.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ocho de septiembre de 1995 próximo de las 9,35, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate

a un tercero. El ejecutante que ejercita esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s): Local único de la planta de sótano del edificio en construcción sito en Fuengirola con fachada y acceso por la llamada Avda. Jesús Santo Rein s/n, se destina a aparcamiento y trastero con superficie construida de 1.118,60 m² Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuengirola, con el núm. 33.911, al libro 653, tomo 1.283, folio 217.

Haciendo extensivo el presente para la notificación de subastas al demandado, en el caso de ser diligencia negativa la notificación personal, y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la ampliación del plazo de la subasta, expediente SB.2/95. Adquisición de tubos, agujas y portatubos para el control serológico. (PD. 1084/95). (BOJA núm. 65, de 5.5.95). (PD. 1123/95).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ha resuelto ampliar el plazo que aparece en el anuncio de la subasta mencionada, que queda como sigue:

«7. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta el 29 de mayo de 1995. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciarlo a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegrama en el mismo día.

Los apartados b) y c) del punto 7 conservarán la redacción anterior.

«8. Fecha, hora y lugar de la apertura: Tendrá lugar a las doce horas del día 1 de junio de 1995, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 1».

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de abril de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1114/95).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación del contrato de: «Fabricación, entrega e instalación en su caso, de material didáctico con destino a Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria en el marco de la LOGSE, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

Nombre y dirección del órgano de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Avda. República Argentina, 21, 3.º planta.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Presupuesto total: 449.421.533 ptas.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, 3.º planta, teléfono 455 84 00, extensión 8455 y 8456.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras, empezará al día siguiente de la primera publicación (en BOE o BOJA), y terminará a las (14) horas del día 9 de junio de 1995.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21, 3.º planta.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: Almacén de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en Polig. Store, C/A, núm. 14 de Sevilla.

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Castellano.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 23 de junio de 1995. En la Sala de Juntas sito en República Argentina, 21, 3.º planta, Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará según lo determinado en la cláusula 20.1 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 20 de junio de 1995, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha envío del anuncio al DOUE: 28.4.95.

El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión será por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Sevilla, 28 de abril de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia contratación directa de asistencia técnica, declarándola de urgencia. (PD. 1121/95).

La Consejería de Educación y Ciencia, a instancia de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, con sede en Avda. República Argentina, núm. 21, 3.º planta, de Sevilla y número de teléfono (95) 4558400 y de fax (95) 4273790, hace pública la contratación directa de la asistencia técnica siguiente:

Objeto: Edición y Distribución de 220.000 Ejemplares del Libro de Escolaridad de la Enseñanza General Básica. Exp. 18/95.

Tipo máximo de licitación: 11.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: 20 días.

Clasificación requerida:

Grupo III. Subgrupo: 8. Categoría: D.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Administración General sito en la sede de la Consejería en Sevilla.

Proposición Económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, sito en Avda. República Argentina, 21, 3.º planta de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Urgencia: La tramitación del presente expediente ha sido declarada de urgencia por Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Hortilio Pereda Armayor.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1995, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica que se cita: (PD. 1124/95).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar el concurso para la Asistencia Técnica titulada: «Mantenimiento de las redes de inmisión y emisión atmosféricas e hídricas de Andalucía».

Núm. Expte.: 10/95/C/00.

Presupuesto de contrata: 442.024.385 ptas., (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 36 (treinta y seis) meses.

Fianza provisional 2%: 8.840.487 ptas.

Clasificación: Categoría: D. Grupo: III. Subgrupo: 7.

Exposición del expediente: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sito en Parque Tecnológico Cartuja'93, «Pabellón de Nueva Zelanda» 1.º planta, Avda. de Las Acacias, s/n, 41092 Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13,00 horas de día 19 de junio de 1995.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 (Documentación administrativa) las señaladas y en la forma en que se determina en el punto 13.1.1 del pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 (Referencias económicas y técnicas) los documentos señalados y en la forma que se determina en el punto 13.1.2 del mismo pliego.

Sobre núm. 3 (Proposición económica), de conformidad con el punto 13.1.3 del pliego anteriormente mencionado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 29 de junio de

1995, en la Sala de Juntas de la Agencia de Medio Ambiente sita en Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Este anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) con esta misma fecha.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de abril de 1995.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de Información Pública de los proyectos de Concesión para la Construcción y Explotación de Pistas de Patinaje e Instalaciones de Minigolf, en la zona de servicio del Puerto de Marbella; T.M. de Marbella, Málaga. (PP. 1104/95).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para Modificación de la Concesión otorgada a Sportclub, S.A., mediante Orden Ministerial de 1 de octubre de 1976, consistente en la Construcción y Explotación de unas Pistas de Patinaje y unas instalaciones de Minigolf, en la zona de servicio del Puerto de Marbella, T.M. de Marbella, Málaga, en base a la petición y proyectos presentados por el actual concesionario.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y el art. 146.8 del R.D. 1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública los proyectos denominados 1.-«Proyecto de Pistas de Patinaje en el Puerto Deportivo de Marbella» y 2.-«Proyecto de Minigolf en el Puerto Deportivo de Marbella», presentado por Sportclub, S.A., en relación con la implantación de usos inicialmente no contemplados en el otorgamiento concesional.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Los Proyectos y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de Lunes a Viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, sito en C/ San Gregorio núm. 7, de Sevilla.

Las alegaciones, u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto Pesquero de Marbella o en la sede central de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá enviarse por correo, pero sólo a la dirección de la C/ San Gregorio núm. 7 (41004 Sevilla) y, en tal caso, su remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correo y anunciar a la Entidad la remisión de la misma mediante fax (95.456.11.12) o telegrama en el mismo día, dirigido al Registro General de EPPA, sito en la dirección anteriormente reseñada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 27 de abril de 1995.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 1076/95).

Concurso para la adjudicación de la Concesión Administrativa de la Gestión de la Sala de Barrio del Polígono Guadalquivir y/o de la Sala de Barrio del Naranjo.

Subvención: Se admitirán proposiciones que incluyan una solicitud de subvención al Patronato que complemente los ingresos por explotación hasta equilibrar el presupuesto de la instalación.

Procedimiento: Concurso abierto.

Plazo y hora de presentación de proposiciones: Podrán presentarse hasta las 12,00 horas del día en que

se cumplan veinte días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día de presentación fuera sábado, se presentarán el primer día hábil siguiente.

Lugar: Patronato Municipal de Deportes, c/ Alcalde Sanz Noguer, 3, Córdoba.

Modelo de proposición: Según pliego.

El Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas podrán consultarse en las Oficinas centrales del Patronato Municipal de Deportes, c/ Alcalde Sanz Noguer, 3, Córdoba.

Córdoba, 26 de abril de 1995.- El Presidente, Tomás Ruano Martínez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta oficina tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta oficina tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económico administrativa, deberá justificarse ante esta oficina tributaria

a los efectos de lo previsto en el art. 63.2 del vigente reglamento sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta oficina tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 3470	DOC. 21577/88	COCA PRADOS EUGENIO	IMPORTE:	23,560
LIQUIDACION:	T2-	4748/90		
COD. 15727	DOC. 6009/87	LOPEZ ORTEGA JOSE Y OTROS	IMPORTE:	15,474
LIQUIDACION:	T5-	113/92		
COD. 15728	DOC. 6009/87	LOPEZ ORTEGA JOSE Y OTROS	IMPORTE:	13,175
LIQUIDACION:	T5-	114/92		
COD. 21907	DOC. 5984/93	DURAN MELLADO JOAQUIN	IMPORTE:	13,910
LIQUIDACION:	T5-	1583/93		
COD. 22483	DOC. 26194/92	FERRALLAS MULHACEN SL	IMPORTE:	42,621
LIQUIDACION:	T5-	1739/93		
COD. 22687	DOC. 20649/88	MOLINA FERNANDEZ MANUEL	IMPORTE:	2,601
LIQUIDACION:	T5-	1816/93		
COD. 22861	DOC. 14359/93	BARRIOS MORA GABRIEL	IMPORTE:	11,335
LIQUIDACION:	T5-	1878/93		
COD. 22900	DOC. 13055/93	DURAN MELLADO JOAQUIN	IMPORTE:	37,837
LIQUIDACION:	T5-	1859/93		
COD. 23042	DOC. 16253/93	DURAN MELLADO JOAQUIN	IMPORTE:	79,315
LIQUIDACION:	T5-	1920/93		
COD. 24399	DOC. 12262/89	MARTINEZ FERNANDEZ RAFAEL	IMPORTE:	1,040,462
LIQUIDACION:	T0-	2034/91		
COD. 24537	DOC. 12162/93	SANCHEZ MOLINA ANTONIO	IMPORTE:	9,305
LIQUIDACION:	T5-	2196/93		
COD. 24542	DOC. 19449/93	YENEZ, RUIZ MARIA LUISA	IMPORTE:	154,505
LIQUIDACION:	T5-	2232/93		
COD. 24549	DOC. 18871/93	PROMOCIONES Y OBRAS DARRO SL	IMPORTE:	304,636
LIQUIDACION:	T5-	2225/93		

COD. 24552	DOC. 18545/93	PASTRANA CAZORLA JOSE		COD. 32791	DOC. 11370/89	GRUPEDISA	
LIQUIDACION: T5-	2222/93	IMPORTE:	21.248	LIQUIDACION: T0-	745/94	IMPORTE:	62.539
COD. 25018	DOC. 9432/90	BELMONTE MARTINEZ MANUEL		COD. 32798	DOC. 22177/89	CORRI S.A.L.	
LIQUIDACION: T0-	1934/92	IMPORTE:	25.430	LIQUIDACION: T0-	752/94	IMPORTE:	111.073
COD. 25130	DOC. 7051/89	GIMENEZ GONZALEZ M. GLORIA		COD. 32799	DOC. 23004/89	ANDALUZA DE ENVASES S.A.L.	
LIQUIDACION: T0-	2805/93	IMPORTE:	549.944	LIQUIDACION: T0-	753/94	IMPORTE:	270.620
COD. 25758	DOC. 21208/93	RODRIGUEZ REVERTE ARMANDO		COD. 32805	DOC. 13761/91	BOHORQUES VERA JOSE	
LIQUIDACION: T5-	2536/93	IMPORTE:	472.260	LIQUIDACION: T0-	759/94	IMPORTE:	76.687
COD. 25914	DOC. 4463/89	CALVENTE ROBLES MANUEL		COD. 32831	DOC. 23081/93	PERAL FURS SL	
LIQUIDACION: T0-	3254/93	IMPORTE:	60.645	LIQUIDACION: T5-	634/94	IMPORTE:	12.880
COD. 25989	DOC. 24272/89	ALONSO CONSTANTIN JOSE ANTONIO		COD. 32849	DOC. 7892/94	MIRO JODRAL MANUEL	
LIQUIDACION: T0-	517/94	IMPORTE:	13.755	LIQUIDACION: T5-	3919/92	IMPORTE:	35.025
COD. 26000	DOC. 11079/88	FINCASA		COD. 33168	DOC. 18183/89	FERNANDEZ GARDON ANTONIO	
LIQUIDACION: T0-	526/94	IMPORTE:	536.311	LIQUIDACION: T0-	3897/92	IMPORTE:	39.291
COD. 26019	DOC. 7432/91	GONZALEZ PEREZ FRANCISCO		COD. 33169	DOC. 19138/88	ORTIZ HOYOS NIEVES	
LIQUIDACION: T0-	550/94	IMPORTE:	8.657	LIQUIDACION: T0-	2113/92	IMPORTE:	38.243
COD. 26187	DOC. 17655/93	SANCHEZ LOPEZ JUAN		COD. 33170	DOC. 13820/89	HERRERA OLMEDO DANIEL	
LIQUIDACION: T0-	3576/93	IMPORTE:	225.005	LIQUIDACION: T2-	1762/90	IMPORTE:	4.749
COD. 26901	DOC. 10595/92	COMPUCONTROL S.L.		COD. 33171	DOC. 21689/88	PRESA DIEZ ANTONIO	
LIQUIDACION: T0-	188/94	IMPORTE:	21.005	LIQUIDACION: T0-	3919/92	IMPORTE:	14.219
COD. 26920	DOC. 15610/93	CONSTRUCCIONES RAMIREZ GOMEZ SL		COD. 33172	DOC. 4936/88	LA PARALELA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMIT	
LIQUIDACION: T0-	171/94	IMPORTE:	424.880	LIQUIDACION: T5-	940/92	IMPORTE:	11.443
COD. 27257	DOC. 8368/90	DOMINGUEZ MARTIN FRANCISCO		COD. 33173	DOC. 21749/89	REBULLO MONTUNO JOSE ANTONIO	
LIQUIDACION: T0-	3482/93	IMPORTE:	3.867	LIQUIDACION: T0-	141/92	IMPORTE:	32.357
COD. 27259	DOC. 19932/89	JIMENEZ SANCHEZ DOLORES		COD. 33174	DOC. 5665/89	ALARCON UCEDA MIGUEL	
LIQUIDACION: T0-	3500/93	IMPORTE:	4.321	LIQUIDACION: T0-	339/93	IMPORTE:	101.959
COD. 28209	DOC. 11011/93	INMOBILIARIA PUERTO ARAN SL		COD. 33175	DOC. 9751/90	COMOFESA	
LIQUIDACION: T5-	268/94	IMPORTE:	4.880	LIQUIDACION: T5-	224/93	IMPORTE:	28.386
COD. 28353	DOC. 11568/91	AZULEJA ARABE DE LA ALHAMBRA S.A.L.		COD. 33176	DOC. 18281/90	PEREZ MOLINA EMILIO	
LIQUIDACION: T5-	582/94	IMPORTE:	90.005	LIQUIDACION: T0-	872/93	IMPORTE:	75.042
COD. 29021	DOC. 24009/93	B.B.V. LEASING S.A.		COD. 33177	DOC. 6093/93	INTRESA SA	
LIQUIDACION: T5-	376/94	IMPORTE:	48.762	LIQUIDACION: T5-	1585/93	IMPORTE:	4.820
COD. 29340	DOC. 19561/90	PROMOCIONES HISPANO EURPEAS GRANADA SL		COD. 33178	DOC. 7106/91	VELASCO CONCEPCION JOSE MANUEL	
LIQUIDACION: T0-	1361/94	IMPORTE:	101.588	LIQUIDACION: T0-	2039/93	IMPORTE:	19.282
COD. 29819	DOC. 24628/88	MOLERA MARIN GABRIEL Y ESPOSA		COD. 33179	DOC. 12704/91	RUIZ RICO DIEZ CATALINA	
LIQUIDACION: T0-	1401/94	IMPORTE:	217.810	LIQUIDACION: T5-	832/93	IMPORTE:	17.515
COD. 30058	DOC. 19904/89	BAYO SANTIAGO LUIS Y OTRA		COD. 33180	DOC. 6053/91	GARNICA RAMOS MANUEL	
LIQUIDACION: T0-	906/94	IMPORTE:	79.974	LIQUIDACION: T5-	1954/92	IMPORTE:	3.603
COD. 30082	DOC. 14825/88	VALDERAS PEREGRINA FRANCISCO		COD. 33181	DOC. 15012/91	LOPEZ TRAPERO JOSE	
LIQUIDACION: T0-	880/94	IMPORTE:	46.161	LIQUIDACION: T0-	428/93	IMPORTE:	145.853
COD. 30517	DOC. 7082/89	HIGUERA DE LA FUENTE BLAS ANTONIO DE LA		COD. 33182	DOC. 14556/90	MARTIN GARCIA JOSE MARIA	
LIQUIDACION: T5-	1092/94	IMPORTE:	4.243	LIQUIDACION: T0-	1365/93	IMPORTE:	11.321
COD. 30535	DOC. 18440/89	SALAMA BENOLIEL LUISA		COD. 33183	DOC. 14557/90	MARTIN GARCIA EUGENIO	
LIQUIDACION: T0-	1413/94	IMPORTE:	128.178	LIQUIDACION: T0-	1366/93	IMPORTE:	11.321
COD. 31283	DOC. 23315/88	GRANADINA DE SERVICIOS SA		COD. 33184	DOC. 12282/89	CALVO PEREZ FRANCISCO Y ESPOSA	
LIQUIDACION: T2-	1846/91	IMPORTE:	16.754	LIQUIDACION: T5-	1605/90	IMPORTE:	36.250
COD. 31286	DOC. 33801/88	SALTO ANGEL S.A.		COD. 33185	DOC. 18755/88	ANEAS MOLINA ANGELES	
LIQUIDACION: T0-	2854/92	IMPORTE:	143.072	LIQUIDACION: T0-	3914/92	IMPORTE:	225.263
COD. 31299	DOC. 4817/88	IBAVEZ SANCHEZ JOSE		COD. 33240	DOC. 14639/86	PELLEJERO PETOTEGUI SILVIA	
LIQUIDACION: T0-	2283/94	IMPORTE:	24.453	LIQUIDACION: T0-	1958/93	IMPORTE:	42.219
COD. 31313	DOC. 20927/88	LOPEZ JIMENEZ TRINIDAD					
LIQUIDACION: T0-	2296/94	IMPORTE:	43.989				
COD. 31853	DOC. 20070/90	PROMOCIONES LA RIBERA SL					
LIQUIDACION: T5-	780/93	IMPORTE:	4.575				
COD. 31854	DOC. 3253/92	MANGLANO GARCIA MARIA LUISA					
LIQUIDACION: T5-	1358/92	IMPORTE:	89.097				
COD. 31895	DOC. 5394/89	PEREZ PRAZ JOSE LUIS					
LIQUIDACION: T0-	1372/94	IMPORTE:	149.382				
COD. 31911	DOC. 6950/89	MORENO YERA JUAN ANTONIO					
LIQUIDACION: T0-	1374/94	IMPORTE:	39.136				
COD. 32075	DOC. 5592/89	PUGA VILLAVERDE JAVIER					
LIQUIDACION: T5-	1068/94	IMPORTE:	16.716				
COD. 32209	DOC. 1008/89	PROMOCIONES LOPEZ Y ARGUELLES SA					
LIQUIDACION: T5-	14/95	IMPORTE:	1.428.684				
COD. 32747	DOC. 6806/87	MIRADOR RIO VERDE SA					
LIQUIDACION: T0-	698/94	IMPORTE:	1.995.125				
COD. 32752	DOC. 3066/88	LOPEZ DEL HIERRO Y MARIN MARIA MATILDE					
LIQUIDACION: T0-	703/94	IMPORTE:	101.922				
COD. 32757	DOC. 5882/88	URBANIZADORA CONYDESA S.A.					
LIQUIDACION: T0-	709/94	IMPORTE:	240.755				
COD. 32767	DOC. 11393/88	MAKIMOR S.A.L.					
LIQUIDACION: T0-	719/94	IMPORTE:	111.512				
COD. 32768	DOC. 11865/88	CONSTRUCCIONES VALENZUELA S.A.L.					
LIQUIDACION: T0-	720/94	IMPORTE:	63.723				
COD. 32787	DOC. 8062/89	ELECTRICA PEJRO ANTONIO DE ALARCON S.A.L.					
LIQUIDACION: T0-	742/94	IMPORTE:	7.689				

Granada, 20 de abril de 1995.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita: (PP. 875/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Huelva hace saber: Que con esta fecha y por este Centro, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Alondra».

Número: 14.699.

Recursos a investigar: Sección C).

Recursos expresamente excluidos: Los reservados previamente por el Estado.

Superficie: 11 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Jabugo y Galaroza.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: Tres años.
 Titular: Ramiro González de Canales López.
 Domicilio: C/ San Blas, 3 -Aracena- (Huelva).

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 101, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto (BOE núm. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 4 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública de línea aérea de media tensión 15/20 Kv. desde CT. M. García a CT. Chocolate en Beas (Huelva). (PP. 904/95).

Resolución de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huelva, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita: Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Paseo de la Glorieta, 8, Apartado 33, Huelva, solicitando autorización, y Declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea de media tensión 15/20 Kv. desde CT. «M. García» a CT. «Chocolate» en Beas (Huelva).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 de 20 de octubre (BOE 24.10.66) sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por D. 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 24.10.66), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria (BOE 23.7.92).

Esta Delegación Provincial, a propuesta del Departamento de Energía, ha resuelto:

Línea Eléctrica:
 Origen: C.T. «M. García».

Final: C.T. «Chocolate».
 Términos municipales afectados: Beas.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km: 1,2.
 Tensión en servicio: 15/20 Kv.
 Conductores: LA-30.
 Apoyos: Metálicos.
 Expte. núm.: 10.257 A.T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 19.3.66), y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la autorización de puesta en marcha, previo los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huelva, 4 de abril de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras que se citan. (JA-2-AL-184).

Habiéndose aprobado el 8 de marzo de 1995, el proyecto «Acondicionamiento de la AL-840 desde la variante de Olula del Río hasta el Río Almanzora e intersecciones», esta Delegación Provincial, somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sita en la calle Hermanos Machado, número 4, planta 6.ª, o en el Ayuntamiento de Olula del Río, cuantas alegaciones consideren oportunas.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE (M ²)
64	D.Arturo Herrero Cuellas	Plz. de los Bancos, 7 - Olula del Rio	905
65-A	D.Alfonso y D.José Garcia Navarro	C/Pablo Picasso 23 y 25. Macael	245
66	Dña.Pilar Carmona Herrerc	C/Los Huertos, 3 - Olula del Rio	-
66.2	D.José Martínez Pintor	C/Cervantes, 16 - Olula del Rio	90
68	D.José Marhuenda Franco	C/Los Huertos, 19 - Olula del Rio	120
69	Dña.Cecilia Carmona Silva Hdra. de Dña.María Silva Nevado	C/Emilio Gimenez, 26 - Olula del Rio	-
70	D.Aureliano García Sanchez	C/Los Huertos, 38 - Olula del Rio	55
71	D.José Sánchez Saez	C/Ortega y Gaset, 17 - Olula del Rio	-
73	D.Candido Egeo Sanchez	C/Morenica, 1 - Olula del Rio	85

RELACION DE PROPIETARIOS			
PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE
			(M ²)
74	D.Domingo Garcia Valdes	C/Los Huertos, 25 - Olula del Rio	145
75	Dña.Maria Padilla Reche	C/Huitar Mallor, 45 - Olula del Rio	65
76	Hdros. D.Francisco Tunez Garre	Cuesta del Cartero, 5 - Olula del Rio	130
77	D.Manuel Galera Liria	C/Milagro, 7 - Olula del Rio	60
78,85,86 97 y 99	Dña.Manuela Acosta	Olula del Rio	670
79	D.Manuel Martos Gonzalez	C/Callejón Ondo, 17 - Olula del Rio	40
80	D.Amañor Lopez Corral	C/San Ildefonso, 5 - Olula del Rio	45
81	Dña.Encarnación Martinez Flores	C/General Mola, 26 - Olula del Rio	185
82	D.Rafael Silva Mateo	Plz. D.Pedro - 8 - Olula del Rio	215
84	Hdros.D.Antonio Gane Garcia	C/Santiago 17 - Olula del Rio	80
87	D.Francisco Martinez Gonzalez	Avd.Andalucia 2-4º 1 - Olula del Rio	105
88	Dña.Maria Ana y D.Gaspar Valdes Gonzalez	C/Emilio Gimenez 21 - Olula del Rio	100
89	D.Antonio Rodriguez Saiz	C/Queipo de Llano - Macael	230
91	Dña.Maria Esteban Valdes	C/Milagro - Olula del Rio	100
92	D.Rafael Ruiz Molina	C/Huelva, 9 - Olula del Rio	120
93	Dña.Rosa Molina Garcia	C/El cuartel, 45 - Olula del Rio	250
94	D.Pedro Gimenez Garre	C/Los Dolores, 7 - Olula del Rio	435
96	Dña.Ovilia Perez Ramos	C/Caceres, 15 - Olula del Rio	220
96.A	D.Joaquin Herrero Cuellar	Plaz. Los Bancos, 6 - Olula del Rio	175
100	Dña.Dolores Herrero Cuellar	Plaz. Los Bancos, 7 - Olula del Rio	500
			300
102	Propietario:Marmoles Sagoli	Olula del Rio	440
	Arrendatario:Marmoles Tino	Olula del Rio	
103	D.Rafael Cano Carmona	Olula del Rio	175
104	Hnos.Antonio y Manuel Pérez Jimenez	Tijola	920
105	D.Antonio Carretero Galera	Olula del Rio	165
106	D.Emilio Sanchez Navarrete	Olula del Rio	480
			295

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 10 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Jardín Nazarí, en Vélez de Benaudalla (Granada) a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Jardín Nazarí, en Vélez de Benaudalla (Granada).

Este conjunto es uno de los más interesantes ejemplos de jardín hispano-musulmán de inspiración «granadina». Hay que destacar en él su estructura, que se adapta al terreno aprovechando el paso de la acequia de la Palma, y que aún hoy se mantiene.

Además de sus indudables valores artísticos, hay que destacar los histórico-culturales, ya que posee para la comunidad un significado social poderoso.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Jardín Nazarí, en Vélez de Benaudalla (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos

afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz; de la Casa Jardín Nazarí, en Vélez de Benaudalla (Granada):

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Jardín Nazarí.
Localización: Vélez Benaudalla (Granada).
Ubicación: C/ Blas Infante núm. 23.
Fecha de construcción: Siglos XVI y XIX.
Autor: Desconocido.

Descripción.

Este singular ejemplo de jardín hispano-árabe de tipo «granadino» se localiza en lugar privilegiado: El borde de la cornisa natural del pueblo de Vélez Benaudalla hacia el valle formado por el río Guadalfeo, llamado el Azud de Vélez. Su situación respecto al núcleo urbano es totalmente periférica, tratándose de una explotación agraria del tipo huerta a la vez que un jardín ornamental.

Los elementos fundamentales de esta finca son la casa, ubicada como cierre de la última calle del pueblo, el molino y el jardín, atravesado por la acequia. Todo el conjunto queda delimitado por una elevada cerca perimetral, que sólo está suprimida en la zona que da al tajo.

La casa que hoy en día nos ha llegado se compone de dos cuerpos en «L», con dos plantas de altura. Entre ambos aparece un pequeño pero interesante patio, que se cierra mediante muro de cerca en los otros dos laterales. A este patio, que posee una pequeña fuente, se asoma la galería lateral de la casa soportada en su parte central por una columna de mármol y un pie de madera con zapata.

Tras el primer patio se accede a la parte del jardín propiamente dicho. Este queda estructurado a partir del trazado de la acequia, que atraviesa de extremo a extremo de la propiedad. El agua de la acequia era utilizada tanto para el uso doméstico propio de la casa, como para el riego de la huerta y los jardines. También se aprovechaba como energía motriz para un molino harinero ubicado en la cercanía de la casa, aunque hoy aislado de ésta por un muro de cerca.

El molino es una edificación sencilla de dos plantas de altura y cubierta a cuatro aguas. Se dispone sobre tres bóvedas en piedra, concebidas para provocar con el salto del agua el movimiento de las ruedas de la instalación fabril.

El jardín queda estructurado de norte a sur, por tres elementos: La acequia, el paseo arbolado que recorre y conecta dos miradores extremos y, por último, el tajo natural.

La acequia, de gran tamaño, discurre de forma sinuosa, y se encuentra acompañada en su discurrir por una pérgola. Está atravesada, en el punto de conexión con la casa, por una escalera que conduce hasta el paseo ubicado en la zona inferior. A la derecha se desarrolla el jardín en cascada, que aprovecha los excedentes para controlar el salto del molino; a la izquierda, entre la alberca y el paseo, se localiza el jardín de setos recortados y arriates geométricos.

El paseo está orientado en sentido norte-sur. En su inicio se localiza una pequeña plaza con una fuente, rodeada de laureles, mientras que en el extremo opuesto se abre otro espacio, a modo de glorieta con cipreses. Desde aquí parte un pequeño y sinuoso camino entre las fallas del tajo, que conduce a otros miradores intermedios desde donde se puede acceder a unas cuevas con formaciones de estalactitas.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz del Palacio de los Patos y su Jardín, en Granada, a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacio de los Patos y su Jardín, en Granada.

Se trata de una interesante edificación, construida en el siglo XIX, que sigue la tipología de la arquitectura de pabellones. Tanto la composición como el lenguaje utilizados responden a la estética historicista.

El gran desarrollo de la población ha hecho que, en la actualidad, el palacete y su jardín se encuentren integrados dentro del casco urbano. Ello lo ha convertido en un importante elemento de referencia cultural para la misma.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, a favor del Palacio de los Patos y su Jardín, en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, del Palacio de los Patos y su Jardín, en Granada.

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacio de los Patos y su Jardín.

Localización: Granada.

Ubicación: C/ Solarillo de Gracia núm. 1.

Fecha de construcción: 1890.

Estilo: Historicista.

Autor: Francisco Giménez Arévalo.

Descripción.

Se trata de un palacete construido en el siglo XIX en las afueras de la ciudad. En su origen, por tanto, el edificio tenía un carácter suburbano. Hoy, sin embargo, está completamente delimitado por calles adyacentes.

El inmueble, que se presenta exento, posee planta en forma de «H», con pórtico de acceso y jardín. En su interior, lo más destacado lo constituye una escalera central, realizada en mármol y que comunica con las distintas plantas del edificio.

La construcción abre su fachada principal al jardín. El edificio se compone de semisótano, planta baja y primera, con un ático abuhardillado. Lo más destacado del conjunto al exterior es su portada. Ubicada en el cuerpo central, está compuesta por un porche realizado en hierro-fundido, sobre el que se sitúa un gran balcón; todo ello se corona con un frontón triangular.

El jardín, que rodea el conjunto, posee un nivel elevado en su parte delantera. En él aparecen palmeras y magnolios, que proporcionan una cortina vegetal al edificio, así como una fuente con cisnes. Además, ese espacio contó con una portería y un garaje de carrozas, hoy desaparecidos. El resto del ámbito ajardinado, en un nivel más bajo, presenta mayor frondosidad de arbolado y parterres.

A exterior, el conjunto se encuentra rodeado por una interesante verja de fundición. Esta, que se sitúa sobre un muro de ladrillo visto y piedra, posee dos grandes cancelas enmarcadas por pilastras para el acceso de carruajes.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz de la Casa Morisca, en Granada, a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Morisca, en Granada.

El inmueble, construido en época nazarí y ubicado en la zona más antigua del barrio del Albayzín, constituye un testimonio de gran valor histórico para la población. A ello hay que unir su interés artístico, ya que se trata de una construcción que conecta con las tipologías de la arquitectura civil granadina del siglo XV.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Morisca, en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa Morisca, en Granada.

Sevilla, 5 de abril de 1995. El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Morisca.

Localización: Granada.

Ubicación: C/ Pardo núm. 5.

Fecha de construcción: Siglo XV.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Pardo, posee una sola crujía y un gran patio-jardín delantero.

El acceso se realiza a través de un vano situado en el muro que cierra el conjunto por la calle Pardo, y que conecta directamente con el patio-jardín. Este, que posee una planta rectangular, se ha reducido de tamaño en época reciente, debido a las intervenciones que ha sufrido el inmueble. En dicho patio destaca un aljibe con brocal, así como restos de columnas y basamentos de piedra.

Al fondo del patio, y en el lateral izquierdo, se sitúa la única crujía del inmueble. Dispuesta en forma longitu-

dinal, posee planta rectangular y dos niveles de alzado, así como una escalera lateral.

Por lo que respecta a su interior, la planta baja, consta de una gran estancia, cubierta con un sencillo alfarje.

Lo más destacado del conjunto lo constituye la planta alta. A ella se accede mediante una interesante escalera lateral con balaustrada de madera, situada en el frente derecho de la fachada. Esta zona, que es considerada la parte noble de la vivienda, se organiza mediante tres estancias intercomunicadas entre sí. Las salas se cubren con una interesante armadura de perfil de limas simples, y presenta la peculiaridad de carecer de nudillos y alimzate. La cubierta se zuncha mediante tres tirantes apareados; el central está ornamentado con un tazo de ocho puntas y restos de policromía.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 15 de febrero de 1995, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada) a los interesados en el mismo.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídicos-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada).

El inmueble, que se localiza en la población de Huéscar, estuvo vinculado originariamente a la Colegiata de Santa María, ya que sirvió como residencia de sus abades. Además, de su significado histórica, hay que resaltar los valores artísticos del edificio. Se trata de una construcción de estilo mudéjar, que conecta con tipologías propias de la arquitectura civil del siglo XVI, aunque ha sufrido modificaciones.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de los Abades, en Huéscar (Granada).

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa de los Abades.
Localización: Huéscar (Granada).
Ubicación: C/ Abades, núm. 1.
Fecha de construcción: Siglo XVI.
Estilo: Mudéjar.
Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble es una obra del siglo XVI, que ha sufrido algunas modificaciones. Organizado en torno a un patio, posee tres niveles de alzado, y un cuerpo perpendicular de dos alturas.

El acceso al interior se realiza, en línea recta, a través de un zaguán. Este pequeño espacio se cubre con techo plano de madera y vigas en una sola dirección, con ranuras en el piso. Tras el zaguán se encuentran una serie de habitaciones, también con cubiertas de madera.

En el interior, el elemento más destacado del conjunto lo constituye el aposento principal o «cuadra», situado en la segunda planta. Se trata de una estancia de planta cuadrada. Esta, que se cubre mediante una armadura de limas moamares, posee cuatro faldones decorados de ranuras, almizate con labor de lazo y esquinas apoyadas en canes.

Al exterior, la vivienda presenta un esquema muy sobrio. La fachada principal, abierta a la calle Abades, se organiza en tres cuerpos. El inferior posee una portada adintelada, y dos pequeños vanos cuadrados a ambos lados. En el segundo cuerpo, por su parte, se abren dos vanos muy sencillos, y un balcón con cerrajería de hierro forjado. El último presenta unos vanos de ventilación, de gran simplicidad. Todo el conjunto, de fachada se remata con un tejado a dos aguas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Cádiz, sobre comunicación a la empresa Friopesca, SA, su responsabilidad, reconocida en sentencia judicial, en el pago de la prestación de jubilación a don Gilberto Durán López.

A los efectos prevenidos en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 1/94 de 20 de junio, adjunto

se remite copia de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Cádiz a los efectos de participar a esa Empresa que, habiéndose sido declarada su responsabilidad en el pago de la prestación de Jubilación reconocida a don Gilberto Durán López el importe le será comunicado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cádiz, 24 de abril de 1995.- El Director, P.D., El Subdirector Provincial, Juan Carlos Chillida Herrero.

REGION DE MURCIA

NOTIFICACION de Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por la presente pongo en conocimiento de Izquierdo Vilchez, Juan que en virtud del expediente núm. 4306/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 50.000 ptas. por los siguientes hechos:

Hechos: Transportar naranjas desde Castellón hasta Purullena careciendo de la Tarjeta de Transporte u otro documento que la sustituya. Carece igualmente de distintivos.

Norma infringida: Art. 141 B) Ley 16/87, 30.VII. Art. 198 B) R.D. 1211/90, 28.IX.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 3.VII.

Naturaleza de la sanción: Grave.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Barrio J. Tormento, 31, Purullena se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 31 de marzo de 1995.- El Director General, Vicente Reche Capel.

NOTIFICACION de Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por la presente pongo en conocimiento de Moreno Piernas, Fco. J. que en virtud del expediente núm. 2507/1994 resuelto por la Dirección General de Transportes y Puertos se le impone una sanción de 10.000 ptas. por los siguientes hechos:

Hechos: Efectuar un período de conducción diaria de once horas y diez minutos, excediendo una hora y diez minutos del máximo autorizado. Se recoge disco diagrama de fecha 30.5.94, para su remisión a la Consejería de Transportes.

Norma infringida: Art. 142 K) Ley 16/87, 30.VII 199 L). R.D. 1211/90, 28.IX Regl. 3820/85, CEE.

Precepto sancionador: Art. 143 Ley 16/87, 30.VII.

Naturaleza de la sanción: Leve.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C., al haber resultado desconocido en su domicilio Cervantes, 88, 04700 El Ejido (Almería) se inserta la

presente notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en los términos de los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 4 de abril de 1995.- El Director General, Vicente Reche Capel.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

EDICTO. (PP. 876/95).

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real Expte. V 73/94 hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el P.E.R.I. de la U.A.4. promovido por don Valeriano Jiménez Castro y redactado por el Arquitecto don Alfredo Linares Agüera.

Segundo. Suspender el otorgamiento de las licencias a que se refiere el art. 102.1 TRLS/92 en todo el ámbito de actuación de la U.A.4.

Tercero. Que se complete el expediente con la documentación a que se alude por el Arquitecto municipal en su informe de 16 de marzo de 1995.

Cuarto. Que se somete el presente acuerdo a información pública mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la Provincia.

Quinto. Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios de la U.A.4.

Lo que se hace público por plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 a) del TRLS/92.

Alcalá la Real, 5 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 877/95).

Don Francisco García Cuadrado, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Hago saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 3 de abril de 1995, aprobó inicialmente con respecto a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Adamuz, la propuesta de ordenación de la zona entre las calles Horno, Padre Cid y calle de la Cárcel mediante una Unidad de Ejecución y Actuación Aislada.

Dicho acuerdo, se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, a fin de que quienes lo estimen conveniente puedan presentar reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se produzcan cada una de las publicaciones en los Boletines Oficiales.

Adamuz, 7 de abril de 1995.- El Alcalde-Presidente en funciones,

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAEN)

EDICTO. (PP. 878/95).

Don Francisco Vico Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 28.3.95, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-3, «Solana del Santo», prevista en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, presentado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Lo que se hace público durante el plazo de 15 días previsto en el art. 117.3 del Texto Refundido sobre la Ley del Suelo, a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Huelma, 5 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE GUADIX

ANUNCIO sobre aprobación inicial Normas Subsidiarias y Plan Parcial PP-2. (PP. 886/95).

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1995 la revisión de las Normas Subsidiarias y la aprobación inicial del Plan Parcial PP-2 «El Córdoví», se somete el expediente a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que por los interesados puedan formular las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, Modesto Marcos Moya.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

EDICTO. (PP. 1075/95).

Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Área de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se cita a doña María Martínez Cruz, don Rafael Luis Rodríguez Peña, don Mateo Marín Gavilán, don Ignacio Abalos Nuevo, don José Luis López Carmona y doña Gloria Paloma Pérez González, doña María Teresa Domínguez y don Juan Carlos Navarrete, todos ellos afectados por la Modificación de Elementos núm. 3 del Plan Parcial de Ordenación del Sector 14D.01.01. «Alcaidesa-Playa», cuyos domicilios o lugares de notificación se desconocen, al objeto de que tengan conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1994, aprobando inicialmente la Modificación a que se ha hecho referencia. Lo que se pone en conocimiento a fin de que, si lo estimaran oportuno presenten sugerencias y/o alegaciones al referido Documento dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente Edicto.

Asimismo, se hace saber que queda suspendido el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición, en aquellas áreas del Documento aprobado, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente por plazo máximo de dos

años, y en todo caso, hasta la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos núm. 3 del Plan Parcial.

La Línea de la Concepción, 21 de abril de 1995.- El Alcalde, P.D.; El Pte. del Área de Urbanismo, Luis M. Arenillas Fleming.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MÁLAGA)

ANUNCIO. (PP. 1078/95).

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 1995, la Modificación de Elementos puntual del P.G.O.U. de iniciativa Municipal, realizada en la zona NU-3 y NE-1 afectando a un solar con una superficie de 408 m² que se encuentra a caballo de las citadas zonas, señaladas por el viario de Calle Juan Miró y Calle Campillos. Se remite el expediente a información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este período podrá ser examinado en el Negociado de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuengirola, 21 de abril de 1995.- El Alcalde Presidente, Luis Pagán Saurá.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO.

Se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos que por resolución, de fecha 20.3.95, de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada, las bases aprobadas en fecha 14 de noviembre de 1994, por las que se acordaba convocar concurso oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 54, de fecha 5 de abril de 1995, se rectifican en los siguientes apartados:

1.º La provisión de tres plazas referidas de Auxiliar de Administración General, se hará por el sistema de oposición libre y no por el de concurso-oposición libre.

2.º Consiguientemente el procedimiento de selección constará sólo de una fase -fase de oposición-, quedando suprimida la fase de concurso.

3.º La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Granada, 26 de abril de 1995.- El Presidente, P.D., La Vicepresidenta, M.º José López González.

IB AURINGIS

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 813/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de don Alvaro López Amaro, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Auringis.

Jaén, 30 de marzo de 1995.- El Director, Gabriel Urrea Portero.

CAJA DE MADRID

ANUNCIO. (PP. 976/95).

Mediante la presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a Construcciones Pérez Vega S.L. con NIF B-21108857, con último domicilio conocido en Carretera del Rocío 147 B, Almonte (Huelva), y en calidad de fiador, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 3.203.230 ptas., saldo deudor que presentaba el día 23.11.1994, la póliza de crédito en cuenta corriente con garantía de fiadores núm. J.544.641/59.

Sevilla, 27 de marzo de 1995.- Caja de Madrid P.P.

ANUNCIO. (PP. 977/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a doña Trinidad Navarro Bengoechea, don Claudio Taboada Montes, doña M.º Dulcenombre Navarro Bengoechea y BYTGRAF, S.L. con NIF 28.312.603V, 28.284.170N, 75.326.966B y A41193905, con último domicilio conocido en Avda. Los Naranjos 4, Sevilla; Avda. Reina Mercedes 27, 6B, Sevilla; Avda. Reina Mercedes 27, 6b, Sevilla y c/ Porvenir, 11, Bajo A, Sevilla, respectivamente, y en calidad de deudores y fiador, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 6.973.581 ptas., saldo deudor que presentaba el día 24.2.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.682.303/30.

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 978/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a don Joaquín Toro Cabañas con DNI: 27.308.512, con último domicilio conocido en c/ Virgen de Fátima, 10 (Sevilla), y en calidad de deudor, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 4.171.213 ptas., saldo deudor que presentaba el día 24.2.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.852.356/96.

Sevilla, 22 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 980/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a doña M.º Mercedes García Alonso y don Jesús Prieto Alcántara con NIF 27.826.573T y 29.396.920E, con último domicilio conocido en c/ Virgen de la Cinta 39, 2 A, Sevilla, y en calidad de deudor, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 2.194.182 ptas., saldo deudor que presentaba el día 11.1.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.495.054/62.

Sevilla, 24 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 981/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a doña

M.º Mercedes García Alonso y don Jesús Prieto Alcántara con NIF 27.826.573T y 29.396.920E, con último domicilio conocido en c/ Virgen de la Cinta 39, 2 A, Sevilla, y en calidad de deudor, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 602.149 ptas., saldo deudor que presentaba el día 17.1.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.600.345/81.

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 982/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a don Felipe Moreno Díaz, doña Josefa Mora Parra, doña Inmaculada Camino Rodríguez y don Francisco Moreno Díaz con NIF 75.389.239T, 28.532.961N, 28.689.770F y 28.520.092T, y con último domicilio conocido en c/ Francisco Infante, 13, Espartinas, c/ Francisco Infanta, 13, Espartinas, c/ Carlota Vega, 9, Gines y c/ Carlota Vega, 9, Gines, respectivamente, y en calidad de deudores, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 5.744.420 ptas., saldo deudor que presentaba el día 17.2.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.524.479/87.

Sevilla, 23 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 983/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a don Joaquín Toro Cabañas, con DNI/NIF 27.308.512-Z, con último domicilio conocido en c/ Virgen de Fátima, 10 Sevilla, y en calidad de fiador, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 547.556 ptas., saldo deudor que presentaba el día 24.2.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 4.054.317/40.

Sevilla, 10 de abril de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 984/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a don Juan Luis Prieto Soriano, con DNI/NIF 28.180.276 D, con último domicilio conocido en c/ Julio César, 12 Sevilla, y en calidad de fiador, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 2.761.940 ptas., saldo deudor que presentaba el día 16.1.95, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.967.845/55.

Sevilla, 30 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 985/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a Calefsur, S.A., con NIF A-41166869, con último domicilio conocido en c/ Florida, 9 (Sevilla), y en calidad de deudor, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 14.328.825 ptas., saldo deudor que presentaba el día 9.3.95, la póliza de contrato de crédito para la negociación de documentos núm. 105.400/54.

Sevilla, 10 de abril de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 986/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a doña Encarnación Rodríguez Romero y don Rafael Labat Baturores, con NIF 27.677.067 V y 27.674.335 E respectivamente, con último domicilio conocido en c/ Muñoz León, 13 4.º A Sevilla, y en calidad de fiadores, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 5.276.829 ptas., saldo deudor que presentaba el día 19.12.1994, la póliza de contrato de préstamo núm. 3.500.770/95 a nombre de doña M.º Isabel López Gálvez y don Rafael Labat Rodríguez.

Sevilla, 27 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

ANUNCIO. (PP. 987/95).

Mediante el presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a Artes Gráficas Padura S.A. NIF A-41071440, con último domicilio conocido en c/ Luis Montoto, 140 (Sevilla), y en calidad de fiador, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 6.071.816 ptas., saldo deudor que presentaba el día 11.1.1995, la póliza de crédito en cuenta corriente núm. 1.544.641/59.

Sevilla, 27 de marzo de 1995.- Caja de Madrid, P.P.

CAJA RURAL DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1105/95).

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural de Sevilla, S. Coop. And. de Crédito, de esta fecha, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle Murillo, núm. 2 de esta Ciudad de Sevilla, el día 1 de junio de 1995, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Informe de los Sres. Presidente y Director General, sobre la evolución de la Caja Durante el ejercicio de 1994.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), del Informe de Gestión y de la propuesta de aplicación de los resultados, así como de la gestión del Consejo Rector, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1994.

3.º Establecimiento de las líneas básicas para la aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

4.º Autorización al Consejo Rector para:

a) Proceder a la adquisición de aportaciones propias, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.

b) Fijar la fecha de pago de los intereses de las aportaciones obligatorias y voluntarias incorporadas al capital y para fijar los tipos de interés que devengarán durante 1996.

c) Emitir aportaciones voluntarias incorporadas al capital, hasta un límite de 500 millones de pesetas, fijando el tipo de interés y demás condiciones aplicables.

5.º Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Rector y de sus Suplentes.

6.º Designación de tres socios presentes para la aprobación del Acta de la Asamblea.

7.º Ruegos y preguntas.

Un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General, estará a disposición de los socios, en el domicilio social y en las oficinas principales de las plazas en que se celebrarán las Juntas Preparatorias.

CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

Conforme a lo establecido en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 34 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el Consejo Rector ha acordado asimismo convocar Juntas Preparatorias para la designación de los delegados de los socios que asistan a la Asamblea General.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán los días y horas que se señalan a continuación, en los lugares que se indican, a las que asistirán los socios domiciliados en las localidades que se incluyen en cada una de las zonas que se citan:

En Jerez de la Frontera, en el Centro de Congresos, sito en Avda. Duque de Abrantes, núm. 50, el día 22 de mayo de 1995, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Arcos de la Frontera, Bornos, El Bosque, Espéra, Medina Sidonia, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Montellano, El Cuervo y Coripe.

En Sanlúcar la Mayor, C/ Andalucía, núm. 27, el día 23 de mayo de 1995, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Ariscal, Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencia de la Concepción, Villamanrique, Aznalcóllar y Gerena.

En Sevilla Capital, Hotel Meliá Sevilla, Salón Giralda, Avda. de la Borbolla, núm. 3, el día 24 de mayo de 1995, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Sevilla, San Juan de Aznalfarache, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Rinconada, Camas, Coria del Río, Gelves, Castilblanco, Brenes, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Burguillos, Cantillana, Guillena, Tocina, Los Rosales, Villaverde del Río, Alcalá del Río, La Algaba, Santiponce, Villafranco del Guadalquivir, Puebla del Río, Alcolea del Río y Los Palacios.

En Osuna, en Salones Molina, C/ Juan de Vera, 6 y 7, el día 25 de mayo de 1995 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en: La Lantejuela, Marinaleda, El Rubio, Herrera, Aguadulce, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Badolatosa, Casariche, Puebla de Cazalla, Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Estepa, Los Molares, El Coronil y Morón de la Frontera.

En Ecija, en el Casino de Artesanos, C/ Cánovas del Castillo, núm. 23, el día 26 de mayo de 1995, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda: Los domiciliados en Ecija, Cañada Rosal, La Luisiana, Fuentes de Andalucía, La Campana, Carmona, Peñarflor, Lora del Río, Marchená, Paradas y Arahel.

En El Pedroso, en el Salón «Zagalito», sito en C/ Lope de Vega, núm. 1, el día 27 de mayo de 1995, a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda: Los domiciliados en El Pedroso, El Ronquillo, Almadén de la Plata, Real de la Jara, Guadalcanal, Alanís de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Cazalla de la Sierra, Constantina, Las Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

Aquellos socios domiciliados en plazas distintas a las relacionadas, podrán asistir a la Junta Preparatoria de la zona a la que esté adscrita la Oficina con la que opere el socio, principalmente, en la Caja Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Reglamento de Cooperativas de Crédito, cada asistente directo persona física, podrá representar a un máximo de dos socios personas físicas, debiendo el escrito de representación tener conocimiento de firma por Entidad financiera. Las personas jurídicas estarán representadas por quien ostente legalmente su representación, no pudiendo tener más representación, ni delegar la suya en otro socio.

Estas Juntas Preparatorias, hasta la constitución de la Mesa, estarán bajo la dirección organizativa del socio designado a tal fin por el Consejo Rector y tratarán el mismo Orden del Día de la Asamblea General, con la adición de los siguientes puntos:

1.º Confección de la lista de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y un Secretario.

2.º Elección de delegados para su asistencia a la Asamblea General del día 1 de junio de 1995.

3.º Redacción y aprobación del Acta de la Junta Preparatoria y certificación del Acta acreditativa de los delegados elegidos.

NORMAS PARA LA ELECCION DEL CONSEJO RECTOR

1.º La elección se ajustará a lo establecido en los Estatutos sociales inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas -cuyas últimas modificaciones se inscribieron en 16 de septiembre y 9 de noviembre de 1993-, sin perjuicio de las variaciones introducidas de forma imperativa por el Reglamento de Cooperativas de Crédito, aprobado por R.D. 84/1993, de 22 de enero.

2.º Las elecciones se regirán por el sistema de candidaturas cerradas. En su consecuencia los electores habrán de optar entre las distintas listas, sin posibilidad de introducir en ellas modificaciones. De producirse modificaciones, el voto será considerado nulo.

3.º Las candidaturas habrán de ser completas, estando, por tanto, compuestas por los 12 socios de la Caja Rural, que se presenten para su elección como miembros titulares del Consejo Rector, así como con la debida claridad y distinción por los otros 12 socios que se presenten como suplentes, relacionándose éstos por el orden en que se desee que accedan a la titularidad.

4.º Todos los candidatos a Consejeros serán personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer, al menos dos de ellos, conocimientos y experiencia adecuadas para ejercer sus funciones de Consejeros, entendiéndose por tales quienes hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a tres años, funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento en Entidades Financieras o funciones de similar responsabilidad en otras Entidades de Crédito públicas o privadas, de dimensión análoga a la de la Caja Rural de Sevilla, de acuerdo con los números 2, 3 y 4 del artículo 2.º del Reglamento de Cooperativas de Crédito, antes referido.

5.º Las candidaturas no contendrán referencia alguna a quienes hayan de desempeñar los cargos de Presidente,

Vicepresidente y Secretario, al ser esta designación competencia del Consejo Rector que resulte elegido.

6.º Podrán presentarse candidaturas en la Secretaría de la Caja, sita en su domicilio social, calle Murillo núm. 2 -Sevilla-, cualquier día laborable, en horas de atención al público por parte de la Entidad, hasta las 12 horas del día 18 de mayo de 1995:

7.º Las candidaturas deberán contener, de forma ineludible, la identificación de cada uno de sus componentes, tanto titulares como suplentes, mediante la expresión de sus nombres, apellidos, domicilios y Documento Nacional de Identidad, así como que reúnen los requisitos legalmente exigidos para ser consejeros, prestando su conformidad a su inclusión en la candidatura; para lo que todos ellos habrán de suscribirla con su firma.

8.º Las candidaturas, que reúnan los requisitos exigibles, serán expuestas al público en las oficinas principales de las plazas en que hayan de celebrarse las Juntas Preparatorias, desde las nueve horas del día 19 de mayo de 1995, y en los locales en que hayan de tener lugar dichas Juntas, el día de la celebración de las mismas, hasta después de terminado el acto. Los Presidentes de las Juntas Preparatorias darán a conocer a los Socios asistentes a las mismas, todas las candidaturas, con carácter previo a la elección de los Delegados, que hayan de asistir a la Asamblea General convocada.

9.º Para la emisión de los votos, se facilitarán, a los asistentes a la Asamblea General, listas de todas las candidaturas, en papel del mismo formato y color, junto con un sobre en el que se introducirá la lista elegida.

10.º La toma de posesión de sus cargos por los Consejeros elegidos, tendrá lugar el 19 de septiembre de 1995, después de que hayan sido inscritos sus nombramientos en el Registro de Altos Cargos de Cooperativas de Crédito, del Banco de España.

Sevilla, 2 de mayo de 1995.- El Presidente del Consejo Rector, Jaime de Parias Merry.

NOTARIA DE DOÑA MARIA EUGENIA RAMBLA GOMEZ

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1066/94).

Yo, María Eugenia Rambla Gómez, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Puebla de Guzmán, calle Larga 25, en cumplimiento del artículo 236-f del Reglamento Hipotecario:

HAGO SABER

1. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca contra don Benito Ponce Pérez y doña Isabel Gómez Corralejo, en el cual se procederá a la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Urbana. Edificio sito en Alosno, calle Condesa de Barbate, número 1. Consta de planta baja y alta; la baja dedicada a cochera con servicios tiene una superficie construida de 170 metros cuadrados, y la alta dedicada a vivienda con una superficie construida de 110 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Pedro Carrasco Arreciado; izquierda, Ayuntamiento de Alosno; y espalda, José M.º Calderón Fernández.

Inscripción. Tomo 492, libro 38, folio 209, finca 3.111, inscripción 5.º

2. Que la subasta de dicha finca se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se señala la primera subasta para el día 14 de junio a las 17 horas; la segunda, en su caso, para el

día 10 de julio a las 17 horas; y la tercera, si procediera, para el día 4 de agosto a las 17 horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 10 de agosto a las 17 horas. Todas tendrán lugar el presente año 1995 en mi despacho, sito en Puebla de Guzmán, calle Larga núm. 25.

Segunda. El tipo para la primera subasta es de 20.220.575 pesetas; para la segunda, el 75 por ciento de la cantidad indicada y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Tercera. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, puedan consultarse en esta Notaría, en horas de atención al público.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta. Los postores que concurren a la primera y segunda subastas deberán consignar previamente en esta Notaría el 30 por ciento del tipo señalado para cada una de ellas, y quienes concurren a la tercera, el 20 por ciento del tipo señalado para la segunda subasta.

Sexta. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo antes indicado.

Séptima. Sólo la adjudicación en favor del ejecutante o el remate en favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Puebla de Guzmán, 26 de abril de 1995.- La Notaria, María Eugenia Rambla Gómez.

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1067/95).

Yo, María Eugenia Rambla Gómez, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Puebla de Guzmán, calle Larga 25, en cumplimiento del artículo 236-f del Reglamento Hipotecario:

HAGO SABER

1. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca contra don Juan Manuel Morón Macías y doña Josefa Gómez Santos, en el cual se procederá a la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Urbana. Solar sito en Santa Bárbara de Casa, calle Puebla s/n. Tiene una superficie de 1.100 metros cuadrados, y linda: Norte, Manuel Morón Díaz; Sur, Bárbara Morón Macías; Este, calle Puebla; y Oeste, calle Jabugo. Sobre dicho solar existe una edificación, que desde su acceso por la calle Jabugo 2, da frente a un pasillo de acceso, a cuya derecha hay un edificio destinado a vivienda de unos 100 metros cuadrados. Frente a ella una edificación de 2 plantas, que tiene 20 metros de longitud, 13 de anchura y 3,20 metros de altura, destinada a secadero de jamones.

Inscripción. Tomo 543, libro 13, folio 61, finca 1.053 duplicado, inscripción 6.º

2. Que la subasta de dicha finca se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se señala la primera subasta para el día 15 de junio a las 17 horas; la segunda, en su caso, para el día 11 de julio a las 17 horas; y la tercera, si procediera, para el día 7 de agosto a las 17 horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 12 de agosto a las 17 horas. Todas tendrán lugar el presente año 1995 en mi despacho, sito en Puebla de Guzmán, calle Larga núm. 25.

Segunda. El tipo para la primera subasta es de 20.750.000 pesetas; para la segunda, el 75 por ciento de la cantidad indicada y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Tercera. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en esta Notaría, en horas de atención al público.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta. Los postores que concurren a la primera y segunda subastas deberán consignar previamente en esta Notaría el 30 por ciento del tipo señalado para cada una de ellas, y quienes concurren a la tercera, el 20 por ciento del tipo señalado para la segunda subasta.

Sexta. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo antes indicado.

Séptima. Sólo la adjudicación en favor del ejecutante o el remate en favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Puebla de Guzmán, 26 de abril de 1995.- La Notaría, María Eugenia Rambla Gómez.

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1068/95).

Yo, María Eugenia Rambla Gómez, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Puebla de Guzmán, calle Larga 25, sustituta por vacante de la Notaría de Trigueros, en cumplimiento del artículo 236.f del Reglamento Hipotecario:

HAGO SABER

1. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca contra don Avelino Infantes Marín y doña Lorenza López Fernández, en el cual se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

A) Rústica. Suerte de tierra en término municipal de Beas, con una cabida de 2 hectáreas y 10 áreas, de monte bajo, al sitio «Viña Vieja». Linda: al Norte, Bartolomé Díaz Delgado; Sur, Herederos de Telesforo Waffart Maraver; Este, Herederos de Benito Villaseñor Mora; y Oeste, herederos de Juan Romero Sayago.

Inscripción. Tomo 1.659, libro 64, folio 15, finca 5.710, inscripción 2.ª

B) Rústica. Suerte de tierra en término municipal de Beas, con una cabida de 4 hectáreas, 79 áreas y 57 centiáreas, de monte bajo, al sitio «Viña Vieja». Linda: al Norte, Tomás García Villaseñor; Sur, Camino Real; Este, Avelino Infantes Marín; y Oeste, herederos de Diego Leñero Bando.

Inscripción. Tomo 1.659, libro 64, folio 13, finca 5.709, inscripción 2.ª

2. Que la subasta de dichas fincas se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se señala la primera subasta para el día 15 de junio a las 11 horas; la segunda, en su caso, para el día 11 de julio a las 11 horas; y la tercera, si procediera, para el día 7 de agosto a las 11 horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 12 de agosto a las 11 horas. Todas tendrán lugar el presente año 1995 en mi despacho, sito en Trigueros, calle Olleros núm. 45.

Segunda. El tipo para la primera subasta es de 2.398.234 pesetas para la finca A) y 5.476.766 pesetas para la finca B); para la segunda, el 75 por ciento de la cantidad indicada y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Tercera. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en esta Notaría, en horas de atención al público.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta. Los postores que concurren a la primera y segunda subastas deberán consignar previamente en esta Notaría el 30 por ciento del tipo señalado para cada una de ellas, y quienes concurren a la tercera, el 20 por ciento del tipo señalado para la segunda subasta.

Sexta. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo antes indicado.

Séptima. Sólo la adjudicación en favor del ejecutante o el remate en favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Trigueros, 26 de abril de 1995.- La Notaría, María Eugenia Rambla Gómez.

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 1069/95).

Yo, María Eugenia Rambla Gómez, Notaria del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Puebla de Guzmán, calle Larga 25, sustituta por vacante de la Notaría de Trigueros, en cumplimiento del artículo 236.f del Reglamento Hipotecario:

HAGO SABER

1. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución de hipoteca contra la compañía mercantil «Agropecuaria de San Juan del Puerto, S.L.», en el cual se procederá a la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

A) Rústica. Suerte de tierra en término municipal de Trigueros, con una cabida de 13 hectáreas, 92 áreas y 59 centiáreas, al sitio «Los Carriles». Linda: al Norte, Carretera Sevilla-Huelva; Sur, línea férrea Sevilla-Huelva; Este, vereda de carne de Sevilla y camino de Juncovano y pozó de Felipe; y Oeste, José M.º González Tayllafert.

Inscripción. Tomo 1.515, libro 140, folio 56, finca 6.657, inscripción 4.ª

B) Rústica. Suerte de tierra en término municipal de Trigueros, con una cabida de 1 hectárea, 87 áreas y 52 centiáreas, al sitio «Rincón o Vega de Felipe». Linda: al Norte, carril de servidumbre; Sur, ferrocarril de Riotinto; Este, Segundo Flores Fernández; y Oeste, Juan Contreras Pérez.

Inscripción. Tomo 1.515, libro 140, folio 58, finca 6.658, inscripción 4.º

2. Que la subasta de dichas fincas se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se señala la primera subasta para el día 14 de junio a las 11 horas; la segunda, en su caso, para el día 10 de julio a las 11 horas; y la tercera, si procediera, para el día 4 de agosto a las 11 horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señalará para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 10 de agosto a las 11 horas. Todas tendrán lugar el presente año 1995 en mi despacho, sito en Trigueros, calle Olleros núm. 45.

Segunda. El tipo para la primera subasta es de 36.573.950 pesetas para la finca A) y 4.926.050 pesetas para la finca B); para la segunda, el 75 por ciento de la cantidad indicada y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Tercera. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en esta Notaría, en horas de atención al público.

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta. Los postores que concurren a la primera y segunda subastas deberán consignar previamente en esta Notaría el 30 por ciento del tipo señalado para cada una de ellas, y quienes concurren a la tercera, el 20 por ciento del tipo señalado para la segunda subasta.

Sexta. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo antes indicado.

Séptima. Sólo la adjudicación en favor del ejecutante o el remate en favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Trigueros, 26 de abril de 1995.- La Notaría, María Eugenia Rambla Gómez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63